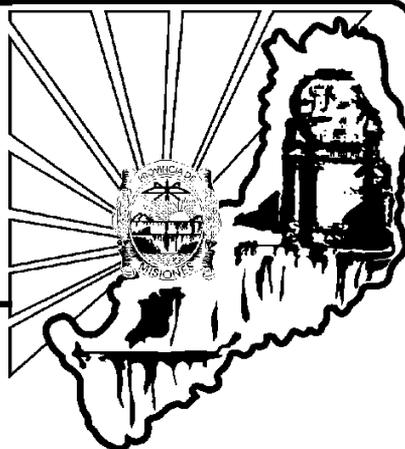


# **BOLETIN OFICIAL** **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXVIII N° 16311

POSADAS, JUEVES 6 DE MARZO DE 2025

EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
Gobernador  
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI  
Vicegobernador  
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de  
Coordinación General de Gabinete  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro de Gobierno  
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA  
Ministro de Educación,  
Ciencia y Tecnología  
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP  
Secretario de Estado de Cultura  
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST  
Ministro de Deportes  
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ  
Ministro de Salud Pública  
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ  
Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
C.P.N. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA  
Secretario de Estado de Energía  
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO  
Ministro de Industria  
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA  
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN  
Ministro de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ  
Ministra de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra de Trabajo y Empleo  
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA  
Ministro de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE  
Ministra de Derechos Humanos  
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
Ministro del Agro y la Producción  
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA  
Secretario de Estado de Cambio Climático  
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE  
Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. FERNANDO LUÍS IACONO  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

<b>Decreto Completo N°: 117</b> .....	Pág.	2.
<b>Decretos Sintetizados N°s.: 2266, 2280 y 2283/24</b> .....	Pág.	2 y 3.
<b>Poder Judicial:</b> <b>Sección Acuerdos</b> <b>Resolución N° 155</b> .....	Pág.	3.
<b>Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público:</b> <b>Disposiciones N°s.: 316/24, 12, 13 15 y 16</b> .....	Pág.	3 a 5.
<b>Instituto Forestal de Misiones:</b> <b>Disposición N° 009</b> .....	Pág.	5 y 6.
<b>Expedientes a Sentencia:</b> .....	Pág.	6.
<b>Sociedades:</b> .....	Pág.	7 a 10.
<b>Edictos:</b> .....	Pág.	10 a 33.
<b>Convocatorias:</b> .....	Pág.	33 a 35.
<b>Licitaciones:</b> .....	Pág.	35 y 36.

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 117

POSADAS, 04 de Febrero de 2.025.-

VISTO: El Expediente N° 2.000-1199/2.024 - M.G, caratulado: “COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES - E/ NOTA N° 2208/2.024 REF. S/ADSCRIPCIÓN DE LA NOTARIA ANDREA MARIAN PAYESKA AL REGISTRO N° 179 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ELDORADO”; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 rola Nota de la Presidente del Colegio Notarial de la Provincia de Misiones, en la que eleva a consideración la solicitud (obrante a fs. 2), del Titular del Registro Notarial N° 179, con asiento en la Ciudad de Eldorado (Mnes.), Notaria Magdalena Inés LACOUR, por medio de la cual solicita la designación como Adscripta a su Registro de la Notaria Andrea Marian PAYESKA;

QUE, de conformidad a lo normado en el Artículo 27° de la Ley I - N° 118 (antes Ley 3.743), es atribución del Poder Ejecutivo la facultad de designar Escribanos Adscriptos a simple propuesta del Titular del Registro Notarial;

QUE, resulta procedente la designación como adscripta de la Notaria mencionada, debiendo para ello dictarse el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE Adscripta al Registro Notarial N° 179, con asiento en la Ciudad de Eldorado (Mnes.), a la Notaria Andrea Marian PAYESKA D.N.I. N° 38.265.011, Matrícula Profesional N° 497, de conformidad a lo normado en el Artículo 27° de la Ley I - N° 118 (antes Ley 3.743).-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, dese a publicidad, líbese comunicación al Excmo. Superior Tribunal de Justicia y al Colegio Notarial de la Provincia. Tome conocimiento: Ministerio de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*PASSALACQUA – Pérez*

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2266

POSADAS, 10 de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono a favor de la firma “MEGA SEGURIDAD S.R.L.” C.U.I.T. N° 30-71428585-4 el importe total de \$ 11.268.598,32 (PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 32/100); por los servicios de seguridad y vigilancia efectuados en la Subsecretaría de Programas Especiales y Financiamiento Internacional según facturas números B00004-00004115, B00004-00004153 y B00004-00004199, correspondientes a los meses de Abril/2.024, Mayo/2.024 y Junio/2.024 de conformidad con lo prescripto en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia a proceder a la Liquidación y Pago a favor de la firma “MEGA SEGURIDAD S.R.L.” los gastos que demande el cumplimiento dispuesto en el artículo 1°, con cargo a la partida específica de acuerdo a la siguiente imputación: 04-01-0-1-90-1-01-012-01220 SCD 0-01 Erogaciones de la Unidad del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 2280

POSADAS, 17 de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 2.511.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL) a favor de la firma comercial “SAFITA S.R.L.” C.U.I.T. N° 33-70887726-9, con domicilio en Calle Nicaragua y Uruguay 0, Jardín América - Misiones, según Acta de Recepción N° 116/23 por la adquisición total de (1.860) raciones de comidas consumidas para los detenidos alojados en la División Resguardo de Detenidos UR V Iguazú - Misiones, durante el mes de Marzo del año 2.023, según Factura N° 00006-00003954 encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la firma "SAFITA S.R.L.", con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

---

**DECRETO N° 2283**

POSADAS, 17 de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 3.031.800,00 (PE-SOS TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS), a favor del Servicio Penitenciario Provincial "Cuenta Especial Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolso" con domicilio en Edificio Torreón Chacra 32-33, Posadas - Misiones, por la adquisición de (10.106) raciones de comidas diarias consumidas por los detenidos alojados en las distintas dependencias policiales de los Departamentos Capital, Oberá, Eldorado y Puerto Rico - Misiones durante el mes de Agosto del año 2.022, según Factura N° 00009-0000117 encuadrándose el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago del mismo a favor del citado proveedor, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

---

**RESOLUCIONES**

PODER JUDICIAL  
SECCIÓN ACUERDOS  
RESOLUCIÓN N° 155

POSADAS, 28 de Febrero de 2.025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las presentes actuaciones caratuladas: "EXPTE. ADM. N° 114525/2.023 DR. CRISTIAN MARCELO BENÍTEZ - MINISTRO DE ENLACE DEL ÁREA INFORMÁTICA S/ ELEVA INFORME DE LA OFICINA DE MANDAMIENTOS", lo resuelto por el Alto Cuerpo en Acuerdo N° 32 del día 11 de Octubre de 2.023, Acordada N° 184/2.023 y en atención a lo informado al respecto;

POR ELLO (Art. 80° del R.P.J.);

LA SRA. PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

AD REFERENDUM DEL H. CUERPO

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRORROGAR hasta el día 1° de Agosto de 2.025 la fecha de Implementación dispuesta por Acordada N° 161/2.023 de fecha 13 de Septiembre de 2.023 y Acordada N° 184/2.023 de fecha 11 de Octubre de 2.023, suspendiendo su aplicación hasta la fecha señalada.-

SEGUNDO: REGÍSTRESE, efectúense las comunicaciones correspondientes, dése al Alto Cuerpo en próximo Acuerdo; tome nota pertinente Secretaría Administrativa y de Superintendencia y RESÉRVESE.-

*VENCHIARUTTI SARTORI*

PS19124 V16311

---

**DISPOSICIONES**

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN N° 316.- POSADAS, 20 de Diciembre de 2.024.- VISTO: El presente Expediente N° 3.800/2.024 "ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA DIOS CON NOSOTROS" Posadas-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital N° 8674\_80\_061224\_100233AM obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA DIOS CON NOSOTROS". QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica según documento digital emitido bajo el N° 2342\_104\_201224\_075450AM, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, Inciso 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

---

NAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA DIOS CON NOSOTROS” con domicilio en Posadas-Mnes., constituida el 18/09/2.024 quedando registrada bajo el N° A-5.516, folio 110/127, Tomo IX, año 2.024 del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en documento digital N° 2342\_104\_201224\_102441AM de estas actuaciones.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.-

PS19115 V16311

---

DISPOSICIÓN N° 12.- POSADAS, 11 de Febrero de 2.025.- VISTO: El presente Expediente N° 3.537/2.024. “ASOCIACIÓN CIVIL RED PREVIO” Posadas-Mnes. S/Disolución y Liquidación; y CONSIDERANDO: QUE, la ASOCIACIÓN CIVIL RED PREVIO, solicita la Disolución de dicha entidad; QUE, ha concluido el proceso de disolución y liquidación acreditándose libre deuda de la Dirección General de Personas Jurídicas; QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado en documento digital N° 1904\_104\_110225\_082941AM no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12º, Inc. 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Disolución y Liquidación de la “ASOCIACIÓN CIVIL RED PREVIO”, conforme lo aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/10/2.024, quedando protocolizada a folio 74/151 Libro I Año 2.025 del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.-

PS19116 V16311

---

DISPOSICIÓN N° 13.- POSADAS, 12 de Febrero de 2.025.- VISTO: El presente Expediente N° 3.671/2.024. “FUNDACIÓN EUDAIMONIA” Posadas-Mnes. S/REUNIÓN ANUAL EXTRAORDINARIA (DISOLUCIÓN); y CONSIDERANDO: QUE, la FUNDACIÓN EUDAIMONIA, solicita la Disolución de dicha entidad; QUE, ha concluido el proceso de disolución acreditándose libre deuda de la Dirección General de Personas Jurídicas; QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado en documento digital N° 2140\_104\_110225\_083110AM no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12º, Inc.1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Disolución de la “FUNDACIÓN EUDAIMONIA”, conforme lo aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/11/2.024, quedando protocolizada a folio 152/192 Libro I Año 2.025 del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.-

PS19117 V16311

---

DISPOSICIÓN N° 15.- POSADAS, 13 de Febrero de 2.025.- VISTO: El presente Expediente N° 3.573/2.024 “ASOCIACIÓN CIVIL DE COMISIÓN DE INTEGRACIÓN DE PADRES/DOCENTES EPET N° 4 OEA PUERTO IGUAZÚ” Pto. Iguazú-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital N° 7266\_80\_091024\_072353PM obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL DE COMISIÓN DE INTEGRACIÓN DE PADRES/DOCENTES EPET N° 4 OEA PUERTO IGUAZÚ”. QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica según documento digital emitido bajo el N° 1969\_104\_130225\_080334AM, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12º, Inciso 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL DE COMISIÓN DE INTEGRACIÓN DE PADRES/DOCENTES EPET N° 4 OEA PUERTO IGUAZÚ” con domicilio en Pto. Iguazú-Mnes., constituida el

26/08/2.024 quedando registrada bajo el N° A-5.521, folio 23/40, Tomo II, año 2.025 del Protocolo de Entidades Civiles.-  
ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en documento digital N° 1969\_104\_050225\_081229PM de estas actuaciones.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.-  
PS19119 V16311

DISPOSICIÓN N° 16.- POSADAS, 14 de Febrero de 2.025.- VISTO: El presente Expediente N° 3.756/2.024 “FUNDACIÓN AMOR EN ACCIÓN” Pdas.-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital N° 7780\_80\_311024\_104617AM obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “FUNDACIÓN AMOR EN ACCIÓN”. QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica según documento digital emitido bajo el N° 2281\_104\_040225\_102829AM, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, Inciso 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad “FUNDACIÓN AMOR EN ACCIÓN” con domicilio en Pdas.-Mnes., constituida el 05/08/2.024 quedando registrada bajo el N° A-5.522, folio 41/51, Tomo II, año 2.025 del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en documento digital N° 7780\_85\_311024\_104618AM de estas actuaciones.- ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.-  
PS19118 V16311

#### INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES

##### DISPOSICIÓN N° 009

POSADAS, 24 de Enero de 2.025.-

VISTO: Lo estatuido por la Ley XVI - N° 120, su Decreto Reglamentario N° 775/2.020, Acta de Directorio N° 22/2.024, y Resolución N° 2/2.024;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante lo dispuesto en la Resolución N° 2/2.024, se establece la actualización mensual consecutiva hasta el mes de Abril del 2.025, de los precios de contado por tonelada MÁS I.V.A. de rollos “raleo” pulpable, y del chip pulpable, ambos puestos en fábrica y del precio de contado por tonelada MÁS I.V.A. puesto en camión de madera rolliza de las especies: Pinus sp, Araucaria y Eucaliptus -podados y no podados; y los precios de contado MÁS I.V.A., por tonelada y de “CHIP LEÑA” sin mezcla, sobre camión, y el precio de contado MÁS I.V.A. por tonelada de LEÑA de pino, eucalipto o araucaria, sobre camión, conforme los índices del I.P.I.M. del I.N.D.E.C.;

QUE, entonces corresponde actualizar los precios mencionados ut-supra respecto al mes de Marzo del 2.025,

QUE, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) ha publicado el Índice de Precios al por Mayor (I.P.I.M.), registrando un aumento de 1,5% para el mes de Enero de 2.025;

QUE, habiéndose cumplido los procedimientos legales, en consonancia con lo establecido por la normativa citada, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2/2.024, no existiendo objeciones legales que formular respecto al presente acto administrativo, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALÍZANSE en un 1,5% los precios de contado más I.V.A. por tonelada puesto en camión de madera rolliza de las especies: Pinus sp, Araucaria y Eucaliptos -podados y no podados, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 22/2.024 y Resolución N° 2/2.024, a partir del 1° de Marzo de 2.025, que figuran en la siguiente tabla:

**PRECIOS DE CONTADO EN PESOS POR TONELADA (MÁS I.V.A.)  
PUESTOS SOBRE CAMIÓN DE ROLLOS ASERRABLES Y LAMINABLES**

DPF (cm)	PINO RESINOSO		ARAUCARIA		EUCALIPTO	
	TROZAS PO-DADAS	TROZAS NO PODADAS	TROZAS PO-DADAS	TROZAS NO PODADAS	TROZAS PO-DADAS	TROZAS NO PODADAS
16 - 19,9	\$ 25.085		\$ 33.864		\$ 22.575	
20 - 24,9	\$ 33.534		\$ 45.271		\$ 30.181	
25 - 29,9	\$ 38.806	\$ 33.534	\$ 52.388	\$ 45.271	\$ 34.926	\$ 30.181
30 - 34,9	\$ 46.626	\$ 39.632	\$ 62.944	\$ 53.502	\$ 41.963	\$ 35.668
> 35	\$ 63.909	\$ 54.323	\$ 86.277	\$ 73.336	\$ 57.519	\$ 48.890

DPF: diámetro en la punta fina.-

ARTÍCULO 2º.- ACTUALÍZANSE en un 1,5%, los precios de contado más I.V.A., por tonelada puesto en fábrica de trozas pulpables “raleo” y “chip pulpables”, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 22/2.024 y Resolución N° 2/2.024, a partir del 1° de Marzo de 2.025, que figuran en la siguiente tabla:

TROZAS PULPABLES (RALEO) Y CHIPS	Trozas pulpables-raleo (\$/tn) puesto en fábrica (hasta 50km)	\$ 31.261
	Chips pulpables (\$/tn) puesto en fábrica (hasta 50km)	\$ 34.388

ARTÍCULO 3º.- ACTUALÍZANSE en un 1,5%, los precios de contado más I.V.A., por tonelada de “chip leña” sin mezcla, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 22/2.024 y Resolución N° 2/2.024, a partir del 1° de Marzo de 2.025, que figuran en la siguiente tabla:

CHIP LEÑA	Sin mezcla sobre camión	\$ 17.975
-----------	-------------------------	-----------

ARTÍCULO 4º.- ACTUALÍZANSE en un 1,5%, los precios de contado más I.V.A., por tonelada de “leña”, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 22/2.024 y Resolución N° 2/2.024, a partir del 1° de Marzo de 2.025, que figuran en la siguiente tabla:

LEÑA	Sobre camión	\$ 16.179
------	--------------	-----------

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE MISIONES.- Dése difusión. Entréguese copia de la presente a los interesados que lo requieran. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*ESCALADA*

PS19125 V16311

## EXPEDIENTES A SENTENCIA

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

POSADAS, 19 de Febrero de 2.025.-

Informo que no existen causas pendientes a dictar Sentencia y Resolución, en la Secretaría de Ejecución Tributaria del Juzgado Civil y Comercial N° 7 al 31 de Enero de 2.025.-

Dr. Cabral Raúl Aníbal. Juez.-

PS19122 V16311

## SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

### CRUCERO DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por Escritura Pública de fecha 19/02/2.025, pasada ante el Registro Notarial Nº 24 de Posadas se constituyó la sociedad anónima denominada “CRUCERO DEL ESTE S.A.”, con domicilio en la Jurisdicción en la Ciudad de Posadas de la Provincia de Misiones, y sede social en calle Moritán Nº 2.064 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

SOCIOS: JULIO ROBERTO KOROPESKI, D.N.I. Nº 21.300.037, CUIT Nº 20-21300037-4, argentino, divorciado, nacido el 01/01/1.970, Empresario y RENATA VANESSA ESCOBAR, D.N.I. Nº 27.963.733, CUIT Nº 27-27963733-5, argentina, soltera, nacida el 03/04/1.981, Empresaria, ambos domiciliados en Moritán Nº 2.064 de Posadas, Misiones. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: Transporte de pasajeros, transporte de carga de mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, combustible, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques; realizar operaciones de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados.

CAPITAL: \$ 30.000.000, dividido por 10 mil acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 3.000.000 y un voto cada una, suscriptas por JULIO ROBERTO KOROPESKI, con 9.000 acciones y RENATA VANESSA ESCOBAR, con 1.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La Administración y Dirección de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que resuelva la Asamblea de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. Administradores: Director Titular y Presidente: JULIO ROBERTO KOROPESKI, D.N.I. Nº 21.300.037 y Directora Titular y Vicepresidente: RENATA VANESSA ESCOBAR, D.N.I. Nº 27.963.733, ambos con domicilio en Moritán Nº 2.064 de Posadas, Misiones. Fiscalización: Se designa a los síndicos de la siguiente manera: Síndico Titular: JUAN MANUEL FOUCE ÁLVAREZ, CUIT Nº 20-24573642-9, argentino, D.N.I. Nº 24.573.642, soltero, nacido el 05/04/1.976, con domicilio en calle España Nº 2.643 de Posadas, Misiones y Síndico Suplente: ÁLVARO MAURICIO DÍAZ BORTOLUZZI, CUIT Nº 20-21300370-5, argentino, D.N.I. Nº 21.300.370, casado, nacido el 26/04/1.970, con domicilio en calle 125 Nº 3.645.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31/12.- Julio Roberto Koropeski. Presidente.-

PP129000 \$6.660,00 V16311

### FUSIÓN DE SABORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado, de fecha 07 de Noviembre del Año 2.024, se constituyó la sociedad por cuotas denominada “FUSIÓN DE SABORES S.R.L.”, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en calle MZA. 456, Casa 19, Barrio Las Leñas, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.

SOCIOS: Sr. RODRÍGUEZ MARCOS GUSTAVO, titular del D.N.I. Nº 27.675.029, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de Noviembre del año 1.979, estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Jujuy Nº 364, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones; el Sr. BRUNO DIEGO FERNANDO, titular del D.N.I. Nº 29.047.775, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de Octubre del año 1.981, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Mza. 59, Casa 11, Barrio Altos del Iguazú, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones; y la Sociedad “NEA IGUAZÚ S.R.L.”, CUIT 30-71876289-4, representada en este acto por su Socio Gerente, el Sr. VEGA ALBERTO NEHUEN, titular del D.N.I. Nº 34.366.612, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Julio del año 1.989, estado civil soltero, de profesión Empleado Público, con domicilio en Mza. 456, Casa 19, Barrio Las Leñas, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: Treinta (30) años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comercializadora y distribuidora de bebidas y productos alimenticios; (b) Importación y exportación de productos ali-

menticios; (c) Servicios Inmobiliarios; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Gastronomía, hotelería y agencias de turismo; (f) Consultoría, asesoramiento integral y servicios de administración.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000,00), representado por Mil (1.000,00) cuotas de Pesos mil (\$ 1.000,00); que los socios suscriben en la proporción que sigue: el Sr. RODRÍGUEZ MARCOS GUSTAVO trescientas (300) cuotas, por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00); equivalente al treinta por ciento (30 %) del capital social; el Sr. BRUNO DIEGO FERNANDO trescientas (300) cuotas, por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), equivalente al treinta por ciento (30 %) del capital social; y la Sociedad "NEA IGUAZÚ S.R.L.", CUIT 30-71876289-4, cuatrocientas (400) cuotas, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00); equivalente al cuarenta por ciento (40%) del capital social, que se integra en dinero en Pesos Argentinos en un veinticinco por ciento (25%).

ADMINISTRADOR: El Sr. VEGA ALBERTO NEHUEN, titular del D.N.I. N° 34.366.612, de profesión empleado público, con domicilio en Mza. 456, Casa 19, Barrio Las Leñas, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre.- Vega Alberto Nehuen. Administrador.-

PP129006 \$9.000,00 V16311

#### COSTA FOOD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CESIÓN DE ACCIONES. En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 25 días del mes de Febrero de 2.025, comparecen don MATÍAS GABRIEL VIDAL RODRÍGUEZ, titular del D.N.I. N° 39.723.074, CUIT N° 20-39723074-1, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de Agosto de 1.996, estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en la calle Sebastopol N° 3.191 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones y Doña SOFÍA JULIANA LÓPEZ, titular del D.N.I. N° 41.032.732, CUIT N° 27-41032732-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de Febrero de 1.998, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 1.435, piso 6, Departamento C de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones; conviene en celebrar un Contrato de Cesión de Acciones de la firma "COSTA FOOD S.A.S.", con domicilio legal y fiscal en Pedernera N° 1.946 de la Ciudad de Posadas, acreditando la existencia de la sociedad con el contrato conforme lo instrumentado por Contrato Privado de fecha 24/11/2.022 con certificaciones de firmas pasado por ante Escribano Adscripto Registro Notarial N° 95. Dn. Nicolás Rubén Steckler Hein, quedando registrada bajo el N° S.A.S. 313 de sociedades por acciones simplificadas y protocolizada al folio 34/41 del Libro N° 1, Año 2.023 en los siguientes términos:

PRIMERO: La Señorita SOFÍA JULIANA LÓPEZ, titular del D.N.I. N° 41.032.732, CUIT 27-41032732-0, CEDE en forma onerosa la totalidad de sus acciones de capital, que ascienden a cincuenta y siete mil novecientos (57.900) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un Peso (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, sumando un total de Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos (\$ 57.900,00) del capital social que tiene en la firma arriba mencionada, el 100% equivalente a 57.900 cuotas sociales de Pesos Uno (\$ 1,00) sumando un total Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos (\$ 57.900,00) al Sr. GABRIEL ALBERTO VIDAL RODRÍGUEZ, Documento Nacional de identidad N° 22.090.379, CUIT N° 20-22090379-7. Por tal motivo, en este acto la Señorita SOFÍA JULIANA LÓPEZ CEDE la totalidad de sus derechos que tenía sobre las acciones de capital transferidas, declarando que no quedan derechos a dividendos pendientes de pago, y que no existe crédito pendiente a favor del cedente en la sociedad el día de la fecha.

SEGUNDO: El CEDENTE declara bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

TERCERO: En virtud de la cesión, la Señorita SOFÍA JULIANA LÓPEZ queda desvinculada de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma.

CUARTO: El CESIONARIO Sr. GABRIEL ALBERTO VIDAL RODRÍGUEZ acepta la presente cesión de cuotas y abona íntegramente en dinero en efectivo la totalidad de las cuotas cedidas, sirviendo el presente de suficiente recibo. Asimismo, relevan al cedente de toda obligación presente o futura relacionada con la sociedad, quedando la misma conformada de la siguiente manera: El Sr. MATÍAS GABRIEL VIDAL RODRÍGUEZ el cincuenta por ciento (50%) del capital social representados en cincuenta y siete mil novecientos (57.900) acciones de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, sumando un total de Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos (\$ 57.900,00) y el Sr. GABRIEL ALBERTO VIDAL RODRÍGUEZ el cincuenta por ciento (50%) del capital social representados en cincuenta y siete mil novecientos (57.900) acciones de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, sumando un total de Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos (\$ 57.900,00).- Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. Nicolás Rubén Stecker Hein. Escribano.-

PP129014 \$ 10.440,00 V16311

EUSTORE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado, de fecha 14 de Febrero de 2.025 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "EUSTORE S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en calle Beethoven, N° 1.650, Departamento 13A, de la Ciudad de Posadas.

SOCIO: TEODORO ARIEL IBARRA, titular del D.N.I. N° 35.060.842, CUIT N° 20-35060842-8, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de Marzo de 1.990, estado civil soltero, profesión Comerciante, con domicilio en la calle Beethoven, N° 1.650, Departamento 13A, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: \$ 590.000, dividido por 590 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular: TEODORO ARIEL IBARRA, con domicilio real y especial en calle Beethoven N° 1.650, Departamento 13A, de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Y Administrador Suplente: RICARDO AGUSTÍN FRAGA, D.N.I. N° 42.764.437, CUIL N° 20-42764437-6, con domicilio real en calle 3 de Febrero N° 2.565, Departamento 8D, Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, de la República Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Esta sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre. Paola Yisel Günther. Contadora Pública.-

PP129015 \$9.360,00 V16311

PRIME DEALS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 14 de Febrero de 2.025 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "PRIME DEALS S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en calle 3 de Febrero N° 2.565, Departamento 8D, de la Ciudad de Posadas.

SOCIO: RICARDO AGUSTÍN FRAGA, titular del D.N.I. N° 42.764.437, CUIT N° 20-42762437-6, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de Julio de 2.000, estado civil soltero, profesión Comerciante, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2.565, Departamento 8D, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y

constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: \$ 590.000, dividido por 590 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Titular: RICARDO AGUSTÍN FRAGA, con domicilio real y especial en calle 3 de Febrero N° 2.565, Departamento 8D, de la ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Y Administrador Suplente: TEODORO ARIEL IBARRA, D.N.I. N° 35.060.842, CUIT N° 20-35060842-8, con domicilio real en calle Beethoven, N° 1.650, Departamento 13A, Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, de la República Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Esta sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre. Paola Yisel Günther. Contadora Pública.-

PP129016 \$9.540,00 V16311

---

---

## EDICTOS

EDICTO: MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES. DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES NATIVOS. DISPOSICIÓN N° 059. POSADAS, 24 de Febrero de 2.025.- VISTO: El Expediente N° 29/2.023, registro de este Ministerio, caratulado: “DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES NATIVOS Asunto: PROYECTO DISPOSICIÓN NUEVOS VALORES AFORO Y DERECHO DE INSPECCIÓN” y; CONSIDERANDO: QUE, los bosques nativos son esenciales para la vida en la Tierra, albergan el 80% de la biodiversidad terrestre en el mundo, protegen las cuencas hidrográficas, estabilizan los suelos, mitigan el cambio climático además poseen un profundo valor social y cultural para la provincia; QUE, conforme lo establecido en el Artículo 41° de la Constitución Nacional, se ha sancionado la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos N° 26.331, la cual conforme lo establece el Artículo 1°, éstos presupuestos mínimos son a los fines de su enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible; QUE, para dar cumplimiento a dicha norma, la Provincia de Misiones ha sancionado la Ley XVI-N° 105 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 67/11 y demás normativas complementarias en protección de los Bosques Nativos de la Provincia; QUE, la Ley XVI-N° 7 (antes Decreto Ley 854/77) conforme lo establece el Artículo 52°, la Autoridad de Aplicación en materia forestal, graduará el Derecho de Inspección entre un mínimo del quince (15%) y un máximo de sesenta y nueve (69%), del precio de la madera en rollo sin elaborar, puesta en establecimiento industrial de la Ciudad de Posadas, el cual es un valor de referencia que será determinado periódicamente por la mencionada autoridad de acuerdo a los precios de mercado; QUE, la Ley XVI-N° 91 (antes Ley 4.318) instituye al Lapacho Negro (*Tabebuia-heptaphyla*) como Flor Oficial de la Provincia de Misiones, declarando Monumento Natural Provincial, la Ley XVI-N° 19 (antes Ley 2.380) declara Monumento Natural de interés público a los ejemplares nativos de las especies “*Araucaria angustifolia*” (Pino Paraná) y “Palo Rosa” (*Aspidosperma polyneurum*) y la Ley XVI-N° 68 (antes Ley 3.873) declara Monumento Natural en el marco de la Ley XVI-N° 29 (antes Ley 2.932) a la especie “*Acosmiun subelegans*”, comúnmente conocida como Urunday Blanco, siendo considerados fuera de toda comercialización dichas especies; QUE, conforme el Artículo 55° de la Ley XVI-N° 7 (antes Decreto Ley N° 854/77) el Poder Ejecutivo queda facultado a bonificar hasta un cien por ciento (100%) al Derecho de Inspección de los productos forestales, de acuerdo al grado de industrialización que reciban dentro de la Provincia; QUE, en fecha 24 de Julio de 2.023 se ha dictado la Disposición N° 305/23, la cual

modifica los valores en concepto de Aforo y Derecho de Inspección, conforme lo establecido en el Artículo 8° de la Resolución N° 001/2.023, ambas registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables; QUE, a fs. 29 obra Informe Técnico de la Dirección de Control Forestal respecto de los valores promedios del mes de Noviembre de 2.024, conforme al Boletín de Precios del Colegio de Ingenieros Forestales de Misiones (Co.I.For.M.); QUE, a fs. 36 obra dictamen N° 77/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, sin objeciones que formular; QUE, es de vital importancia modificar los valores en concepto de Aforo y Derecho de Inspección conforme lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución N° 001/2.023 registro de este Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables; QUE, se dicta el presente Dispositivo legal al afecto; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE BOSQUES NATIVOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCENSE conforme lo establecido en el Artículo 8° de la Resolución N° 001/2.023, los valores de Aforo y Derecho de Inspección que fueron dispuestos a través del mencionado dispositivo legal y de su similar N° 021/2.023 ambas registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE sin efecto lo establecido en la Disposición N° 305/23 del 24 de Julio de 2.023, Registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovable y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3.- APRUEBANSE los valores en concepto de Aforo y Derecho de Inspección, que resultarán de la aplicación de un porcentaje de los precios actuales de mercado de la madera del bosque nativo en sus diferentes estados, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCENSE los valores actualizados en concepto de Aforo, de acuerdo a cada uno de los grupos establecidos por la Autoridad de Aplicación, los cuales deberán ser abonados por cada unidad (metro cúbico sólido, kilogramo o unidad) de rollos, productos o subproductos forestales provenientes de bosques nativos fiscales, según las especificaciones.-

#### AFOROS

GRUPO "A"	Cedro, Incienso, Loro Negro, Lapacho Amarillo y Guatambú	\$ 7.404,15
GRUPO "B"	Guaicá, Sabugero, Cacheta, Grapia, Anchico, Cañafistola, Timbó Colorado, Cancharana, Marmelero y Espina Corona	\$ 2.451,42
GRUPO "C"	Caroba, Guayubira, Azota Caballo, Loro Blanco, Carne de Vaca, Persiguero y otras especies del Grupo "A" y "B"	\$ 1.783,55

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCENSE los siguientes valores en concepto de Derecho de Inspección, de acuerdo a cada uno de los grupos establecidos por la Autoridad de Aplicación, los cuales deberán ser abonados por cada unidad de medida (metro cúbico, kilogramo, o unidad) de productos o subproductos forestales provenientes de bosques nativos, tanto fiscales como privados, incluidos maderas industrializadas en "sandwich" o "vigas" de acuerdo con las siguientes especificaciones:

#### DERECHO DE INSPECCIÓN

Grupo "A"	Cedro, Incienso, Loro Negro, Lapacho Amarillo y Guatambú	7.404,15 \$/m3
Grupo "B"	Guaicá, Sabugero, Cacheta, Grapia, Anchico, Cañafistola, Timbó Colorado, Cancharana, Marmelero y Espina Corona	2.451,42 \$/m3
Grupo "C"	Caroba, Guayubira, Azota Caballo, loro Blanco, Carne de Vaca, Persiguero y otras especies del Grupo "A" y "B"	1.783,55 \$/m3
Ramas Aprovechables		1.350,00 \$/m3
Postes de cualquier Especie		1.783,55 \$/m3

ARTÍCULO 6°.- BONIFÍCENSE los valores de Derecho de Inspección establecidos en el artículo precedente, para productos y subproductos forestales, conforme lo detallado y según las siguientes especificaciones: A) Con destino a foresto-industrias radicadas dentro de: B) Ámbito provincial: - Especies del Grupo "A" 60%; - Especies del Grupo "B" 60%; - Especies del Grupo "C" 60%; C) Otros destinos: Sin bonificación. D) Subproductos. - Ramas Aprovechables de todas las especies (Valor Grupo "C") 60%.-

ARTÍCULO 7°.- SIN perjuicio de los montos establecidos en este acto, es facultad de la Autoridad de Aplicación, modificar trimestralmente los valores del Aforo y Derecho de Inspección, teniendo en cuenta: La especie, calidad y aplica-

ción final de los productos; los diversos factores determinantes del costo de producción; los precios de venta, el fomento de la industrialización de maderas argentinas; y los criterios de sustentabilidad establecidos para la categorización del ordenamiento territorial de la Provincia.-

ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, el Área de Conservación y Desarrollo Sustentable Corredor Verde, la Dirección General de Bosques Nativos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Procesamiento de Información Satelital y Cómputos, y las Delegaciones dependientes del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales. Cumplido, ARCHÍVESE.- Ing. Milton Nicolás Morán. Director General.-

ANEXO I  
TABLA DE VALORES

GRUPO DE ESPECIES	FISCAL	FISCAL Y PRIVADO		
	AFORO	DERECHO DE INSPECCIÓN POR m3		
		BÁSICO	BONIFICACIÓN	
			Dentro de la Provincia Bonificado 60%	Fuera de la provincia (Sándwich, viga y rollos)
GRUPO "A" Cedro, Incienso, Loro Negro, Lapacho Amarillo y Guatambú	\$ 6.170,13	\$ 6.170,13	\$ 2.468,05	\$ 6.170,13
GRUPO "B" Guaicá, Sabugero, Cacheta, Grapia, Anchico, Cañafistola, Timbó Colorado, Cancharana, Marmelero y Espina Corona	\$ 2.042,85	\$ 2.042,85	\$ 817,14	\$ 2.042,85
GRUPO "C" Caroba, Guayubira, Azota Caballo, Loro Blanco, Carne de Vaca, Persiguero y otras especies del Grupo "A" y "B"	\$ 1.486,29	\$ 1.486,29	\$ 594,51	\$ 1.486,29
SUBPRODUCTOS				
Ramas aprovechables y postes	-----	\$ 1.350,00 \$ 1.783,55	\$ 540,00 \$ 1.350,00	\$ 1.783,55 \$ 1.783,55

SC21208 E16310 V16311

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 87308/2.021 caratulado: MIÑO BRUNO NAHUEL S/ HURTO EN ESCALAMIENTO", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a MIÑO BRUNO NAHUEL que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 23 de Abril de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) HACER LUGAR AL CRITERIO DE OPORTUNIDAD

solicitado conforme Art. 60º y ss. del CPPM.- II) DECLARAR la extinción de la acción penal en función de lo establecido por el Art. 59º Inc. 5 del CPA y conforme ello dictar el sobreseimiento del imputado MIÑO BRUNO NAHUEL, demás datos obran en autos, en función de lo establecido en el Art. 340º Inc. d) del CPPM.- III) REGÍSTRESE, Notifíquese y Oficiese a la Jefatura de Policía y al Registro Nacional de Reincidencia a los fines prontuarios".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "18 de Febrero

de 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-  
SC21197 E16307 V16311

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 147463/2.016 (EX 115/2.013) caratulado: PANIAGUA ERIBERTO MATÍAS, ESPÍNDOLA ALEXIS MATÍAS S/ ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a PANIAGUA MATÍAS ERIBERTO, D.N.I. N° 40.198.018 y a ESPÍNDOLA MATÍAS ALEXIS, D.N.I. N° 38.566.849, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 20 de Febrero de 2.025. ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a PANIAGUA MATÍAS ERIBERTO y a ESPÍNDOLA MATÍAS ALEXIS en la presente causa N° 147463/2.016 (EX 115/2.013) Caratulado: “PANIAGUA ERIBERTO MATÍAS, ESPÍNDOLA ALEXIS MATÍAS S/ ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 115/2.013, registro del Juzgado de Instrucción N° 7, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLOS del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164° en función del Art. 42° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendidos por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “20 de Febrero de 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Raúl Jiménez. Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-  
SC21199 E16308 V16312

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El “EXPEDIENTE 5558-1463-C/24 COORDINACIÓN GRAL. ESC. N° 1.661- ESCUELA DE ROBÓTICA S/ INJUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A ROMERO BÁEZ RAÚL ESTEBAN - DISP. N° 01/24- 02/24- 03/24- 04/24- 05/24- 06/24- 07/24- 08/24 -09/24- 10/24- ADJUNTA ACTAS”, y CONSIDERANDO: QUE, las presentes actuaciones se inician con nota de la Coordinadora General de Escuelas de Robótica del Consejo General de Educación quien eleva disposiciones de inasistencias injustificadas y Actas del Agente ROMERO BÁEZ RAÚL JUAN ESTEBAN D.N.I. N° 41.303.480, quien se desempeña como Facilitador Técnico (cargo Maestro de Enseñanza Práctica MEP) de la Escuela de Robótica; QUE, a fs. 27 obra dictamen N° 856/24 por lo que el Departamento de Sumario intima

a la Dirección del establecimiento para que notifique en debida forma las injustificaciones de inasistencias injustificadas del Sr. ROMERO BÁEZ RAÚL ESTEBAN D.N.I. N° 41.303.480; QUE, a fs. 30 obra Dictamen 1114/24 por lo que se da por cumplimentados con el requerimiento de este departamento del Departamento de Sumario; QUE, en sesión del día 14 de Agosto del 2.024 el Honorable Consejo tomó conocimiento del Expediente de referencia en el cual obra a fs. 33, Dictamen N° 1114/24, y resolvió Iniciar Sumario Administrativo al Sr. ROMERO BÁEZ, RAÚL JUAN ESTEBAN D.N.I. N° 41.303.480 - Docente de la Escuela de Robótica, por ser reiterativo en las Inasistencias Injustificadas; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO al Sr. ROMERO BÁEZ JUAN ESTEBAN D.N.I. N° 41.303.480, quien se desempeña como Maestro de Enseñanza Práctica (Función Facilitador Técnico) de la Escuela de Robótica, conforme se expresa en los considerandos de la presente resolución.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. ROMERO BÁEZ RAÚL JUAN ESTEBAN D.N.I. N° 41.303.480, del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82° y siguientes de la Ley I-N° 89 del Digesto Jurídico.- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. FRANCISCO ÁNGEL CAROSINI, SECRETARIO GENERAL. DANIELA CRISTINA LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL, CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN, PROVINCIA DE MISIONES. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Francisco Ángel Carosini. Secretario General.-  
SC21200 E16309 V16311

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El “EXPEDIENTE 5557-1070-G/23 GRION ANTONELLA ROMINA - ESC. N° 837 - ESCUELA PROVINCIAL N° 837 DANIEL EYTAN S/ RECLAMO POR DESCUENTO DE HUELGA”. CONSIDERANDO: QUE, el presente Expediente se inicia con una presentación por parte de la Sra. GRION ANTONELLA ROMINA D.N.I. N° 28.769.406 formulando recurso administrativo ante descuento y retención de haberes; QUE, a fs. 09/10 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales; QUE, a fs. 12 Obra constancia de tratamiento en sesión, en la cual el Cuerpo Colegiado resolvió rechazar la acción interpuesta por ante el Consejo General de Educación respecto a los descuentos realizados a la docente de la N° 837 Sra. GRION ANTONELLA ROMINA D.N.I. N° 28.769.406, ya que los mismos fueron correctamente efectuados; QUE, resulta procedente el dictado del instrumento legal respectivo; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

CIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la acción interpuesta por ante el Consejo General de Educación respecto a los descuentos realizados a la docente de la Escuela N° 837 Sra. GRION ANTONELLA ROMINA D.N.I. N° 28.769.406 ya que los mismos fueron correctamente efectuados.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la interesada, conforme Artículo 82° de la Ley I-N° 89 del Digesto de la Provincia de Misiones.- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. FRANCISCO ÁNGEL CAROSINI, SECRETARIO GENERAL. DANIELA CRISTINA LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. PROVINCIA DE MISIONES. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA. Francisco Ángel Carosini. Secretario General.-  
SC21201 E16309 V16311

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Democracia esquina Ricardo Balbín, primer piso, en “EXPTE. N° 105708/2.024 DR. CRYSTHIAN PACHECO S/ PLANTEA RECURSO DE REPOSICIÓN. EXPTE. PPAL. N° 151988/2021”, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a la Sra. MELINA WEBER (Doctora quien trabaja en el Hospital local de la Localidad de El Soberbio, Mnes.), quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en el término fijado, a fin de prestar Declaración Testimonial en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley (Art. 138° del CPP). Publíquese por cinco días. Como recaudo legal, transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “San Vicente, Misiones, 05 de Febrero de 2.025. Oficiése”.- Digitalmente Dr. Gerardo Alberto Casco. Juez. Kreibohm Carlos Alberto. Secretario.-

SC21203 E16309 V16313

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de MALDONADO SAMUEL BENIGNO D.N.I. N° 14.652.187, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 63609/2024 MALDONADO SAMUEL BENIGNO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 09 de Diciembre de 2.024. Dra. Romano Georgina Valeria. Secretaria.-

PP128966 \$5.940,00 E16309 V16311

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de Posadas,

CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO CORTES, L.E. N° 4.704.129 y de GENOVEVA KACZUBA D.N.I. 6.708.907, en los autos “EXPTE. 107455/2.024 CORTES EDUARDO Y KACZUBA GENOVEVA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 25 de Febrero del 2.025. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP128970 \$4.320,00 E16309 V16311

EDICTO: El Juzgado de Paz de Garupá, Misiones, a cargo del Juez Dr. Barada Oscar Alberto, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta días a herederos y acreedores del Sr. FIGUEIREDO MARIO ORLANDO, D.N.I. N° 5.698.984, en autos “EXPTE. 77852/2.024 FIGUEIREDO MARIO ORLANDO S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Garupá, Misiones 26 de Febrero de 2.025. Dra. Davids Mónica Alejandra. Secretaria.-

PP128974 \$4.320,00 E16309 V16311

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 154254/2.024 ABADY JUAN S/ SUCESORIO”. CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de ABADY JUAN D.N.I. N° 7.559.116 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 21 de Febrero de 2.025. Dra. Cabassi Azucena del Valle. Secretaria.-

PP128976 \$5.400,00 E16309 V16311

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El “EXPEDIENTE N° 5557-504-O/24 OLIVERA CRISTINA MABEL S/ RECURSO POR FALTA DE RESPUESTA DEL DIRECTIVO DE LA EPET N° 11 POR DESIGNACIÓN DE SECRETARIO”, y CONSIDERANDO: QUE, vuelve el Expediente a ésta Asesoría Legal, conteniendo el informe solicitado oportunamente; QUE, a fs. 18 obra el Dictamen Legal relativo a la cuestión de fondo, en el sentido de que, si bien ésta es una cuestión de aplicación pura de la normativa, pero atento que ha llegado el reclamo a la última instancia de la escala jerárquica, corresponde el Dictamen Legal a fin de la exigencia de la Ley antes de emitir la resolución. El Artículo N° 87 de la Ley VI-N° 6 (Estatuto del Docente), determina el escalafón docente de la siguiente manera: Preceptor- Subjefe de Preceptores- Jefe de preceptores- Prosecretario- Secretario. En tanto en la reglamentación

se indica que “los reemplazos transitorios de otros miembros del personal jerarquizado de los establecimientos, se efectuarán observando el escalafón correspondiente”, razón por la cual para ser designado Secretario, si bien no existe un Título específico para tal cargo y por tanto no puede tomarse el reclamo como de Desplazamiento, sino como de designación irregular, sí se debe estar en la jerarquía inmediata anterior, en el ejercicio efectivo del cargo, es decir ser Prosecretario o Jefe de Preceptores o Preceptor, si no existieran los demás cargos. De no existir ninguno de estos cargos del escalafón deberá designarse al Profesor Titular mejor valorado, ello asegura un procedimiento dentro de la legalidad. Las designaciones no constituyen una cuestión caprichosa, ni pueden estar motivadas en que una persona es “conveniente” para la escuela, sino que deben respetarse las indicaciones de la normativa vigente en cada caso. En éste caso la frase “ante la inexistencia de Padrón”, es desafortunada ya que la Legislación de fondo exige designar por orden del Padrón y por tanto quien designa debe procurarlo. Se designó a una Profesora, sin explicación de si existía o no en el escalafón en la escuela aquellos que se indican antes en la Ley, es decir Preceptor- Subjefe de Preceptores- Jefe de Preceptores- Prosecretario. Asimismo, el principio rector establecido en el Estatuto del Docente para las designaciones es el Orden de Valoración. En este caso al tratarse de un cargo jerárquico, se debe respetar además el orden del escalafón correspondiente, como en cualquier cargo jerárquico; QUE, a fs. 20 obra la decisión de Sesión del Cuerpo Colegiado de RECHAZAR el Reclamo interpuesto por la docente OLIVERA CRISTINA MABEL D.N.I. N° 30.785.076, por Designación en el cargo de Secretaria de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 11; QUE, corresponde dictar el Instrumento legal pertinente. POR ELLO EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE. ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Reclamo interpuesto por la docente OLIVERA CRISTINA MABEL D.N.I. N° 30.785.076, por Designación en el cargo de Secretaria de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 11.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Instrumento Legal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y siguientes de la Ley I-N° 89 (antes Ley 2.970).- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. FRANCISCO ÁNGEL CAROSINI. SECRETARIO GENERAL. DANIELA CRISTINA LÓPEZ. DIRECTORA GENERAL. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. PROVINCIA DE MISIONES. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA. Francisco Ángel Carosini. Secretario General.-

SC21204 E16310 V16312

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El “EXPEDIENTE N° 5558-4920-D/23 DIRECTORA ESCUELA N° 106 - ESC. PROVINCIAL N° 106 JOHN F. KENNEDY S/ INJUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA DISP. N° 12 Y 13 LOTERO SERGIO ORLANDO” y; CONSIDERANDO: QUE, las presentes actuaciones inician con nota de la Directora de la Escuela N° 106 Prof. Wagner Pamela elevando Acta y Disposiciones N° 12 y 13/23 de notificación del Profesor de Música Sr. LOTERO SERGIO ORLANDO; QUE, se remitió a la Dirección de la Escuela Provincial N° 106 los presentes autos a los fines de que rectifique o ratifique, las disposiciones de inasistencias injustificadas; QUE, a fs. 11 Obra Acta N° 1/24 por el que la Directora del establecimiento ratifica las disposiciones de inasistencias incurridas por el Sr. LOTERO, he informa que el mismo fue desplazado en 7 (siete) Horas Cátedra, por no poseer título específico y continúa solamente en 3 (tres) Horas Cátedra en la misma institución, agregando que continúa incurriendo en inasistencias injustificadas, razón por la cual se tiene por notificadas de oficio las disposiciones de inasistencia injustificadas, al Sr. LOTERO SERGIO ORLANDO; QUE, por lo expresado supra la instrucción sugiere Iniciar Sumario Administrativo al Sr. LOTERO SERGIO ORLANDO D.N.I. N° 30.790.388, Profesor de Música en la Escuela N° 106 por ser reiterativo en inasistencias injustificadas; QUE, en sesión del día 09 de Octubre de 2.024 el Honorable Consejo, tomó conocimiento del expediente en el cual obra a fs. 14 Dictamen N° 1521/24 y resolvió iniciar Sumario Administrativo al Sr. LOTERO SERGIO ORLANDO D.N.I. N° 30.790.388, por ser reiterativo en Inasistencias Injustificadas en el ámbito de la Escuela N° 106; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- INICIAR Sumario Administrativo al Sr. LOTERO SERGIO ORLANDO D.N.I. N° 30.790.388, Profesor de Música en la Escuela N° 106, por ser reiterativo en Inasistencias Injustificadas.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. LOTERO SERGIO ORLANDO D.N.I. N° 30.790.388, del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto lo en el Art. 82° y siguientes de la Ley I-N° 89 del Digesto Jurídico. ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. FRANCISCO ÁNGEL CAROSINI. SECRETARIO GENERAL. DANIELA CRISTINA LÓPEZ. DIRECTORA GENERAL. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. PROVINCIA DE MISIONES. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Francisco Ángel Carosini. Secretario General.-

SC21205 E16310 V16312

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: EL EXPEDIENTE 5558-4034-B/24 por el cual la Sra. BELTRAME LILIANA BEATRIZ de la ESCUELA N° 171 SOLICITA LICENCIA ESPECIAL CON GOCE DE HABERES; y CONSIDERANDO: QUE, a fs. 07 obra Dictamen de la Dirección de Protección de la Salud y Control Laboral el cual expresa que la patología que presenta el familiar directo de la Sra. BELTRAME LILIANA BEATRIZ D.N.I. N° 18.121.104 no se encuadra en el Decreto N° 151/11 y Resolución N° 07/12; QUE, en sesión del Honorable Consejo, resolvió denegar la licencia solicitada por la docente mencionada; QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DENEGAR la Licencia Especial con goce de haberes a la docente Sra. BELTRAME LILIANA BEATRIZ D.N.I. N° 18.121.104, Titular en UN (01) Cargo de Maestra de Grado modalidad común de la Escuela N° 171 por las razones expuestas en el considerando del presente Instrumento Legal.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. BELTRAME LILIANA BEATRIZ D.N.I. N° 18.121.104 del presente Instrumento Legal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y siguientes de la Ley I-N° 89.- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. FRANCISCO ÁNGEL CAROSINI, SECRETARIO GENERAL. DANIELA CRISTINA LÓPEZ. DIRECTORA GENERAL. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. PROVINCIA DE MISIONES. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA. Francisco Ángel Carosini. Secretario General.-

SC21206 E16310 V16312

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: EL “EXPEDIENTE N° N° 5558-2314-D/19 DIRECTORA ESC. N° 579 - ESCUELA PROVINCIAL N° 579 FUERZA AÉREA ARGENTINA S/ INJUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA DISP. N° 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10 y 11/19 ENRIQUE, MARCELA ALICIA”, y; CONSIDERANDO: QUE, visto el trámite N° 19839/24 iniciado por el Director de Administración de Personal y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, solicitando se RECTIFIQUE el Artículo N° 1 de la Resolución N° 2501/24, en referencia a las reiteradas inasistencias injustificadas de la Sra. ENRIQUE, MARCELA ALICIA D.N.I. N° 24.601.411, en tanto que la misma establece dos sanciones en su articulado. Se agrega el Trámite N° 19839/24 al presente expediente; QUE, el Artículo N° 1 de la Resolución N° 2501/24 resuelve “APLICAR a la Sra. ENRIQUE, MARCELA ALICIA D.N.I. N° 24.601.411 la sanción establecida en el Art. 50° Inc. g) de la Ley VI-N° 6 TREINTA (30) días de suspensión...”; QUE, atento a ello, y advirtiendo que trata sobre una

cuestión resuelta en el “EXPTE. N° 5558-2314-D/19”, relativo a las inasistencias de la Sra. ENRIQUE, MARCELA ALICIA, constando en el mismo dictamen legal N° 1433/23, constancia de Sesión del día 19 de Febrero de 2.024 de la Junta de Clasificación y Disciplina Rama Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial dictaminando que corresponde aplicar la sanción prevista en el Art. 50° de la Ley VI N° 6 Inc. “d” TREINTA (30) días de Suspensión, y constancia de Sesión del Honorable Consejo General de Educación que resuelve aplicar la sanción establecida en el Art. 50° Inc. g) de la Ley VI-N° 6, TREINTA (30) días de suspensión, a la Sra. ENRIQUE, MARCELA ALICIA; QUE, además en Sesión del día 09 de Abril del 2.024, el Consejo General de Educación resuelve aplicar la sanción establecida en el Art. 50° Inc. d) de la Ley VI-N° 6, TREINTA (30) días de suspensión, a la docente ENRIQUE, MARCELA ALICIA D.N.I. N° 24.601.411, contrario a la sanción establecida en el Art. 50° Inc. g) CESANTÍA, porque especifican los días de suspensión a aplicar; QUE, a fs. 147 vta., obra Dictamen Legal N° 1512/24 de la Dirección de Asuntos Legales, Departamento de Sumarios, opinando que corresponde rectificar el Artículo N° 1 de la Resolución N° 2501/24; QUE, en sesión del día 03 de Octubre del 2.024, el Consejo General de Educación toma conocimiento del expediente de referencia y del Dictamen Legal N° 1512/24 y resuelve rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 2501/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Aplicar a la Sra. ENRIQUE, MARCELA ALICIA D.N.I. N° 24.601.411, Docente Titular en Quince (15) Horas Cátedra Nivel Primario Modalidad Común de la Escuela N° 579 y en Trece (13) Horas Cátedra Nivel Primario Modalidad Común de la Escuela N° 250, la sanción establecida en el Art. 50° Inc. d) de la Ley VI-N° 6 TREINTA (30) días de suspensión; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente.- POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 2501/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Aplicar a la Sra. ENRIQUE, MARCELA ALICIA D.N.I. N° 24.601.411, Docente Titular en Quince (15) Horas Cátedra Nivel Primario Modalidad Común de la Escuela N° 579 y en Trece (13) Horas Cátedra Nivel Primario Modalidad Común de la Escuela N° 250, la sanción establecida en el Art. 50° Inc. d) de la Ley VI-N° 6 TREINTA (30) días de suspensión”, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y ss. de la Ley I-N° 89 del Digesto Jurídico.- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. FRANCISCO ÁNGEL CAROSINI. SECRETARIO GENERAL. DANIELA CRISTINA LÓPEZ. DIRECTORA

GENERAL. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. PROVINCIA DE MISIONES. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA. Francisco Ángel Carosini. Secretario General.-

SC21207 E16310 V16312

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 340/2.014 caratulado: RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DIEGO FERNANDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DIEGO FERNANDO, D.N.I. N° 28.204.995 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 21 de Febrero del 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DIEGO Fernando en la presente causa N° 340/2.014 Caratulada: "RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ DIEGO FERNANDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 340/2.014, registro del Juzgado en lo Correccional y de Menores N° 2 - Posadas, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de Robo en grado de tentativa, (Art. 164° en función del Art. 42° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial".- Para mayor recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "Posadas Misiones, 21 de Febrero del 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Raúl Jiménez, Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21209 E16310 V16314

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 46141/2.017 LEMES NILDA GABRIELA S/ ESTAFA", NOTIFICA por ese medio, por el término de (05) cinco días: "Posadas, 25 de Febrero del 2.025. AUTO Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa EXPTE. N° 46141/2.017 LEMES NILDA GABRIELA S/ ESTAFA", por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de LEMES NILDA GABRIELA D.N.I. N° 13.732.610, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de ESTAFA (Artículo 172° del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las

presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. "d" y ccetes. del C.P.P.)".- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 25 de Febrero del 2.025. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiese".- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21210 E16310 V16314

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS. MINISTERIO DE GOBIERNO. CÍTESE por el término de 5 días hábiles a toda persona/s y/o herederos, que pudieran tener alguna pretensión respecto del inmueble: Nomenclatura Catastral; Dep. 05, Mun. 25, Secc. 001, Chac. 0000, Manz. 0089, Parc. 0001, Unidad Funcional 000000, Partida Inmobiliaria 4034, Manz. 89, Solar 353, Superficie 2.500 m2, con Plano Toma de Conocimiento N° 4.568 D.G.C., T.F. 108/100, sin datos de inscripción. Observaciones del Solar 353 - Manzana 89 - Pueblo y Municipio Concepción de la Sierra - Misiones, con datos catastrales. Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. 24 de Febrero de 2.025. Dr. Rubén Sales, Director General de Tierras, Provincia de Misiones.-

SC21211 E16310 V16311

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS. MINISTERIO DE GOBIERNO. CÍTESE por el término de 5 días hábiles a toda persona/s y/o herederos, que pudieran tener alguna pretensión respecto del inmueble: Nomenclatura Catastral; Dep. 05, Mun. 25, Secc. 001, Chac. 0000, Manz. 0002, Parc. 0002, Unidad Funcional 000000, Partida Inmobiliaria 1.724, Superficie 2.500 m2, con Plano Toma de Conocimiento N° 4.568 D.G.C., sin datos de inscripción. Observaciones del Solar 6 - Pueblo, Municipio y Departamento Concepción de la Sierra - Misiones. Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Dr. Rubén Sales, Director General de Tierras, Provincia de Misiones.-

SC21212 E16310 V16311

EDICTO: La DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS. MINISTERIO DE GOBIERNO, NOTIFICA a la Sra. MARCELINA ENRÍQUEZ y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 666 de Fecha 24 de Agosto del año 2.020 (Fs. 107), que en su parte

resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE, la Disposición de fecha 9 de Mayo del año 1.944 (fs. 159, otorgada a favor de el/la Sra. MARCELINA ENRÍQUEZ, por el inmueble denominado como: Lote 14 - Fracción "C" - Colonia Cerro Corá - Misiones, con una superficie de 25has. 00as. 00cas., Plano Nº 1.534 D.G.C., con pérdida de las sumas abonadas A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL (si las hubiera).- ARTÍCULO 2º.- De forma. Expediente Nº 117.915/1937 Reg. MAN. Prof. Sonia María Del Carmen Mello. Dirección General de Tierras. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.-

SC21213 E16310 V16312

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Familia y Violencia Familiar de la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, sito en Belgrano Nº 520 de la Ciudad de Apóstoles Misiones, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por (5) días a FRANCISCO JOSÉ BIALOSTOCKI y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble de terminado como: Lote 15 Parte proveniente de la subdivisión del Lote 1 de la Manzana 166 Fracción B del Lote Agrícola 54 de la Ciudad de Apóstoles, Municipio y Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Dep. 01 - Mun. 04 - Sec. 01 - Chac. 000 - Mz. 200 Parc. 0002 (PARTE). Inscripción de Dominio: en mayor Extensión al Tº 5 - Folio 749 Finca; 1067 Zona Mnes., a nombre de FRANCISCO JOSÉ BIALOSTOCKI, a ejercer los derechos que le pudieren corresponder. en juicio "EXPTE. Nº 146819/2.022 MACHADO FLORINDA GRACIELA Y LODOLA DANIEL EDUARDO C/ BIALOSTOCKI FRANCISCO JOSÉ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese dos días. Apóstoles, Mnes., 14 de Febrero de 2.025. Dra. Daniela Esther Dlutowski. Secretaria.-

PP128902 \$7.200,00 E16310 V16311

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 02625/24. EXPEDIENTE Nº 01980-D/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: "DINTER DARÍO FABIÁN- IRREGULARIDAD-S/ IRREG. HABITAC.: DENOM. ADM.: SECC. 4- MZ. 0490- LOTE 0008- UN. FUNC.: 000000- Bº LOCALIDAD 3631- 50 VIVIENDAS-D/10- SAN VICENTE II- MISIONES (50 VIV. MACEVA)- SAN VICENTE.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el "ACTA DE ENTREGA DE LLAVES INDIVIDUAL, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA", mediante el cual se otorgó al Sr. DINTER DARÍO FABIÁN D.N.I.

Nº 25.574.814, la vivienda identificada como "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 4- MANZ. 0490- LOTE 0008- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 004- MANZ. 0490- PARC. 0008- Bº LOCALIDAD 3631-50 VIVIENDAS D/10- SAN VICENTE II- MISIONES (50 VIV.- MACEVA)- SAN VICENTE".- ARTÍCULO 2º.- FIRME y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación, para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo Nº 2397/13, perteneciente al Sr. DINTER DARÍO FABIÁN D.N.I. Nº 25.574.814, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128954 A Pagar \$8.640,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 03067/24. "EXPTE. N 00060-B/2024", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "BÁEZ MARIELA DEL CARMEN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL-DENOM. ADMINISTRATIVA SECC. 9, MANZ.: 0199, LOT.: 2- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 009, MANZ.: 0002, PART.: 34039, Bº 50 VIV. D/10-ELDORADO III- MNES. ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la Resolución Nº 0549/17 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 17/04/2.017 por medio de la cual se Adjudicó a los Sres. BÁEZ MARIELA DEL CARMEN D.N.I. Nº 28.256.091 y DOMÍNGUEZ AGUSTÍN LISANDRO D.N.I. Nº 30.128.202, la vivienda identificada como: Obra Nº 3628 Barrio: 2269 - 3628 Obra: 3628 - 50 VIVIENDAS D/10 ELDORADO III - MISIONES (1º ENT. 32 Viv.- CAMINOS) Sección: 009 Chacra: 0000 Manzana: 0199 Parcela: 0002 de 2 dormitorios en la Localidad de ELDORADO. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 9, CHACRA: 0000, MANZ.: 0199, LOTE: 2, MONOB.: 0000, PISO: 00, DEPTO.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL SECC.: 009, CHACRA: 0000, MANZ.: 0199, PARC.: 0002, LOTE.: 0, EDIF.: 00000, PISO: 00, DEPTO.: 00000, ESC.: 00000, FINCA: 0, PART.: 34039, UN. FUNC.: 000000, Bº Localidad: 3628 Obra: 3628 50 VIVIENDAS D/10 - ELDORADO III -MISIONES (1º ENT. 32 Viv.- CAMINOS)- ELDORADO.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. BÁEZ MARIELA DEL CARMEN Y DOMÍNGUEZ AGUSTÍN LISANDRO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128955 A Pagar \$13.500,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02756/24. EXPEDIENTE N° 02639-B/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: “BALCAZAR CLAUDIA FABIANA IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADMINISTRATIVA- MANZ.: E- LOTE: 0007- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 022- MANZ.: 0108- PARC.: 0007- LOCALIDAD: 20 MEJOR. 1° ENT.- EMERGENCIA 2015- RELOC. EN POSADAS (19 VIV. CABUREI)”.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el “Acta de Entrega de Llaves en Condominio, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda”, mediante la cual se otorgó las llaves de la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. E- LOTE 0007- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 022- MANZ. 0108- PARC. 0007- B° LOCALIDAD 4485-20 MEJOR. 1° ENT.- EMERGENCIA 2015- RELOC. EN POSADAS (19 VIV. CABUREI)- POSADAS”, a favor de los Sres. BALCAZAR CLAUDIA FABIANA D.N.I. N° 28.739.122 y VARELA GREGORIO LEÓN D.N.I. N° 13.082.399.- ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al cobro de lo adeudado, en concepto de cuotas de amortización. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128956 A Pagar \$8.640,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00024/25. EXPEDIENTE N° 02978-P/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: DIRECCIÓN ADJUDICACIONES- S/ LEGAJO I.PRO.D.HA. N° 2472/32 GONZÁLEZ NORA GRACIELA S/ INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE- POSADAS.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- TENER POR CUMPLIDO el plazo del contrato de alquiler aprobado por el Art. 3° de la Resolución N° 00808/24 REGISTRO I.PRO.D.HA. de fecha 02/05/2022 otorgado a la Sra. GONZÁLEZ NORA GRACIELA D.N.I. N° 29.166.083, respecto de la vivienda individualizada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 000H- LOTE 0008- NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ. 000H- PARC.: 0008- B° LOCALIDAD 4491- 50 VIV. MEJOR POSADAS III- EMERG. 2015 (29 Viv. MZ. A- G Y H) SOL DE MISIONES- POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas asienten en el Legajo N° 2472-32 perteneciente a la Sra. GONZÁLEZ NORA GRACIELA, el cambio de situación de “I” (irregular) a “V” (plazo vencido). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128957 A Pagar \$8.100,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00005/25. “EXPTE. N° 03524-P/2023”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “DIRECCIÓN ADJUDICACIONES- ALQUILER LEGAJO I.PRO.D.HA. N° 2030/12- PLAZO 120-LUBACZEWSKI NELSON RAMIRO (FALLECIDO) S/ RE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA- GARUPÁ”.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1727/13 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 06/05/2013 por medio de la cual se resolvió APROBAR en todas sus partes el Contrato de Locación de Inmueble formalizado entre el I.PRO.D.HA. y el Sr. LUBACZEWSKI NELSON RAMIRO, D.N.I. N° 16.926.183, la vivienda identificada como: Sección 4 – Mz. 0060 - Lote 0031 -Parcela 0031 - B° OBRA 3289 CONV. 15 VIV. E INFRAESTRUCTURA GOBERNADOR LÓPEZ RELOCALIZADA EN GARUPÁ MISIONES. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4, CHACRA: 0000, MANZ.: 0060, LOTE: 31, MONOB.: 0000, PISO: 00, DEPTO.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 004, CHACRA: 0000, MANZ.: 0060, PARC.: 0031, LOTE: 0, EDIF.: 00000, PISO: 00, DEPTO.: 00000, ESC.: 00000, FINCA: 31, PART.: 134921, UN. FUNC.: 000000, B° Localidad: 3178/3289 CONV. 15 VIV. D/10 E INFR.- GARUPÁ -MISIONES (15 Viv. - HÉCTOR TORRES) - GARUPÁ.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. LUBACZEWSKI NELSON RAMIRO Y/O HEREDEROS, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128958 A Pagar \$12.420,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00017/25. EXPEDIENTE N° 04029-B/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: “BENÍTEZ CLAUDIA – S/ IRREGULARIDAD - DENOM. ADMINISTRATIVA SECC. 2 -MZ. 0291-LOTE 0010- NOMENCLATURA CATASTRAL CONV. N° 1487- 10 VIV. TAREFEROS PLAN TECHO- LEGAJO N° 1980/1”.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el “ACTA DE ENTREGA DE LLAVES INDIVIDUAL, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA”, mediante la cual se otorgó a la Sra. BENÍTEZ CLAUDIA D.N.I. N° 33.618.946, la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 2- MANZ. 0291- LOTE 10- B° LOCA-

LIDAD CONV. N° 1487- 10 VIV. TAREFEROS PLAN TECHO- PTO. ESPERANZA MNES.- PUERTO ESPERANZA".- ARTÍCULO 2º.-FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 1980/1, perteneciente a la Sra. BENÍTEZ CLAUDIA D.N.I. N° 33.618.946, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L"(REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128959 A Pagar \$8.100,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00092/25. "EXPTE. N° 05140-P/2024", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "PORTILLO HUGO LEANDRO S/ IRREG.: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, MANZ.: 0145, LOTE: 0021, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 002 MANZ.: 0145, PARC.: 0021, CALLE: FELIPE VARELA, B° LOCALIDAD 3236- 15 VIV. SOL. M/10- PUERTO LIBERTAD (15 VIV. TIKYNA)- PUERTO LIBERTAD. PRONTO DESPACHO".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 2, MANZ.: 0145, LOTE: 0021- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 002, MANZ.: 0145- PARC.: 0021, CALLE: FELIPE VARELA, PLANO: 55.596- B° Localidad: 3236- 15 VIV. SOL. M/10 PUERTO LIBERTAD (15 Viv. TIKYNA) - PUERTO LIBERTAD a los Sres, PORTILLO HUGO LEANDRO D.N.I. N° 30.521.950 y GODOY PATRICIA ELIZABET D.N.I. N° 34.453.395.-ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. PORTILLO HUGO LEANDRO y GODOY PATRICIA ELIZABET, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128960 A Pagar \$10.260,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00172/25. EXPEDIENTE N° 7068-C/2024-Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: CORREAS DE MELO JESSICA-IRREGULARIDAD-S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ. 481- LOTE 14- NOMENC. CATASTRAL MZ. 481- PARC. 14- B° 50 VIV. D/10-SAN VICENTE- RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 205/18- PRONTO DESPACHO.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR

SIN EFECTO, cualquier acto legal y/o administrativo por medio del cual se OTORGÓ la vivienda identificada como. "Denominación Administrativa: SECC. 6-MANZ. 0481- LOTE 14- Nomenclatura Catastral: SECC. 006- MZ. 0481- PARC. 14- PLANO: 51878- B° LOCALIDAD: 3651- 50 VIVIENDAS- D/10- SAN VICENTE I- MISIONES (50 Viv. CONSARG S.A.) SAN VICENTE a la Sra. CORREAS DE MELO JESSICA D.N.I. N° 35.840.041.- ARTÍCULO 2º.-FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación, para que, a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2407/12, perteneciente a la Sra. CORREAS DE MELO JESSICA, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128961 A Pagar \$7.560,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00090/25. "EXPTE. N° 08464-F/2023", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "FRANCO NORMA ESTER- IRREGULARIDAD S/ RE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA- DENOM. ADMIN. MANZ. 0009- LOTE 007- NOMEN. CAT MANZ. 0009- LOTE 07- B° 10 VIVIENDAS PARA TAREFEROS- MONTECARLO II (M.V.) MONTECARLO- MISIONES".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ a los Sres. FRANCO NORMA ESTER D.N.I. N° 27.596.697 y RODRÍGUEZ MARIO ALBERTO D.N.I. N° 29.326.185, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA MANZ.: 0009, LOTE: 007, NOMENCLATURA CATASTRAL MANZ.: 0009, PARC.: 007, LOTE.: 07, B° Localidad: 10 Viviendas para Tareferos - MONTECARLO II (M.V.) MONTECARLO.- ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. FRANCO NORMA ESTER y RODRÍGUEZ MARIO ALBERTO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128962 A Pagar \$9.180,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00046/25. "EXPTE. N° 08402-P/2023", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "PRADO ELIGIO-IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- B° 64 V. CAPIOVÍ- I ETAPA- CAPIOVÍ MISIONES".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual

se ADJUDICÓ la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4, MANZ: 0111, LOTE: 0011, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 004, MANZ.: 0111, PARC.: 0011, PART.: 15297 - B° Localidad: 64 V. CAPIOVÍ - I ETAPA - CAPIOVÍ al Sr. PRADO ELIGIO D.N.I. N° 10.182.709.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. PRADO ELIGIO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-  
PP128971 A Pagar \$7.560,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00020/25. EXPEDIENTE N° 04171-F/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: "FLORENTÍN RAMÓN ADOLFO - S/ IRREGULARIDAD- DENOM. ADMINISTRATIVA - SECC.: 4 - MANZ.: 0299 - LOTE 0001 - B° 20 VIVIENDAS - SOL. M/10- COLONIA WANDA".- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el "ACTA DE ENTREGA DE LLAVES INDIVIDUAL, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA", mediante la cual se Otorgó al Sr. FLORENTÍN RAMÓN ADOLFO D.N.I. N° 22.870.752, la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 4 - MANZ. 0299 - LOTE 0001 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 004 - MZ.: 0299 - PARC.: 0001- PART.: 30432 - B° LOCALIDAD 2506/3053 - CONV. 20 VIV. SOL. M/10 - COLONIA WANDA I - MISIONES (20 VIV. MAD. LIBERTAD) - COLONIA WANDA".- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2107/19, perteneciente al Sr. FLORENTÍN RAMÓN ADOLFO D.N.I. N° 22.870.752, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L"(REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-  
PP128972 A Pagar \$9.720,00 E16310 V16312

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02746/24. "EXPTE. N° 03441-M/2024", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "MOHR CLAUDIO JUAN- GRITZMACHER JESSICA NOEMÍ EDITH S/ SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACIÓN".- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN de la Cesión de Derechos y Acciones de fecha 10/08/2022 (certificación de firmas Esc. Mauricio S. Jara, Reg. N° 58, Posadas, Mnes.) mediante la cual el Sr.

MOHR CLAUDIO JUAN, D.N.I. N° 34.451.321 Cede y Transfiere a favor de la Sra. GRITZMACHER JESSICA NOEMÍ EDITH, D.N.I. N° 37.221.802 la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: MANZ. 0166 - LOTE 0035 - Nomenclatura Catastral: SECC. 027 - MANZ. 0166- PARC. 0019 - CALLE LAS BEGONIAS I.G. Nro. CALLE 114- FINCA 10694- PART. 144959- B° 50 VIV. POSADAS XVII (50 VIV. - KUNZ CONST.) CHE ROGA/14 - I. GUAZÚ - POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente el Acta de Entrega de Llaves en Condominio Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda de fecha 04/05/2018, en lo que respecta a la Preadjudicación otorgada al Sr. MOHR CLAUDIO JUAN, D.N.I. N° 34.451.321 de la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: MANZ. 0166 - LOTE 0035 - Nomenclatura Catastral: SECC. 027 - MANZ. 0166 - PARC. 0019 - CALLE LAS BEGONIAS I.G. Nro. CALLE 114- FINCA 10694- PART. 144959- B° 50 VIV. POSADAS XVII (50 VIV. - KUNZ CONST.) CHE ROGA/14 - I. GUAZÚ- POSADAS y en consecuencia, ADJUDICAR dicho inmueble en su totalidad a la Sra. GRITZMACHER JESSICA NOEMÍ EDITH, D.N.I. N° 37.221.802 continuando con el Plan de Pago original. Directorio I.PRO.D.HA.-  
PP128973 A Pagar \$13.500,00 E16310 V16312

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante ZULMA ACEVEDO, D.N.I. N° 29.671.785, para que en el término de treinta días (30) comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados "EXPTE. N° 162356/2.024 ACEVEDO ZULMA S/ SUCESIÓN". Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un día en el diario "Noticias de la Calle" de la Ciudad de Posadas, Misiones, 26 de Febrero de 2.025. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-  
PP128981 \$5.940,00 E16310 V16312

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, con domicilio en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 1° piso, de la Ciudad de Oberá, HACE SABER por dos días que se encuentra a disposición de interesados, por el término de Ley (Art. 218° LCQ), en Secretaría N° 1, proyecto de distribución de fondos, en autos: "EXPTE. N° 33/93 EL SOBERBIO S.A. S/ QUIEBRA". Oberá, Misiones, 24 de Febrero 2.025. Dra. Rul Yanina Estela. Secretaria.-  
PP128985 \$3.600 E16310 V16311

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaría Uno, sito en Mariano Moreno N° 730, de la Ciudad de Jardín América, Misiones; CITA y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores del Sr. CASTEL CIPRIANO, L.E. N° 7.547.221, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente identificados como: "Lote de terreno letra "h" de la manzana DIEZ de la subdivisión de la mayor porción de una fracción determinada por el medio Nord Este de la mitad Nord Oeste del Lote "7-B", de la Colonia de Santo Pipó, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones; NOMENCLATURA CATASTRAL: Dpto.: 14, Mun.: 71, Secc.: 005, Chac.: 0000, Mz.: 0040, Parc.: 0016; PARTIDA INMOBILIARIA: N° 14-010552.; Inmueble inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones en -Folio Real Matrícula 184, Dpto. San Ignacio (14) en fecha 02/10/1974", para que en el término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "EXPTE. N° 96101/2024 MAGRI ANA ORIETTA C/ CIPRIANO CASTEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso (Art. 340° y cctes. de la Ley XII-N° 27). Publíquese por dos (2) días. Jardín América, Misiones, 24 de Febrero de 2.025. Ramírez Cintya Daiana. Secretaria.-

PP128987 \$8.640,00 E16310 V16311

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. Piso, Palacio de Justicia de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, juzgadicivil7.posadas@jusmisiones.gov.ar, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a herederos y acreedores del Señor JORGE RAÚL ALEGRE D.N.I. N° 10.404.660, a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en autos "EXPTE. N° 105333/2.024 ALEGRE JORGE RAÚL S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días (03) en el Boletín Oficial y por un día (1) en el diario de mayor circulación. Posadas, Misiones, 21 de Febrero de 2.025. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP128988 \$6.480,00 E16310 V16312

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 113271/2.021 LÓPEZ NELSON ESTEBAN S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de LÓPEZ NELSON ESTEBAN D.N.I. N° 13.826.142 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 15 de Agosto de 2.024. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP128991 \$4.860,00 E16310 V16312

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El "EXPTE. N° 5554-539-P/22 PADRES DE ALUMNOS ELEVACIÓN - INFORME SITUACIÓN EN ESC. N° 399"; Y CONSIDERANDO: QUE, se inicia el presente Expediente con nota de los padres y docentes de la Escuela N° 399, dirigida a la Directora de Educación Primaria del Consejo General de Educación Sra. Dora Gallardo, a los fines de realizar denuncia en contra de la Directora de la mencionada Institución Sra. Adelaida Barreto, manifestando que hay falta de transparencia en la rendición de cuentas de los fondos de SITRARED (Sistema de Transferencia de Recursos Educativos), añadiendo que tienen conocimiento que el 3 de Noviembre de 2.021 recibieron fondos por un monto de \$ 210.000,00 (Pesos Doscientos Diez Mil con Cero Centavos), de los cuales aseguran no vieron repercusión en el edificio escolar; QUE, en la misma nota manifiestan que existe Malversación de fondos recaudados con trabajo propio de los padres, que aseguran llevó a la escuela a contraer deudas con comercios vecinos, además de que aseguran desconocen el destino de los mismos, también denuncian que hay Maltrato a padres, docentes y no docentes por parte de la Directora Barreto, lo cual sostienen los expone a situaciones de angustia y miedo, causándoles problemas de salud física y mental, también afirman que hay favoritismo con el docente Hugo Alberto González, con quien aseguran tiene un trato diferencial a diferencia de los otros docentes; QUE, por último afirman que buscan una mejor educación para sus hijos y ante fallidos intentos de diálogo con la Directora Barreto, es que exigen ante la superioridad una solución inmediata; de fojas 02/04 obran planillas de cantidad de alumnos y planta orgánica funcional de la Escuela N° 399 en tanto que a fojas 05 hay detalle de Licencias médicas de la Sra. Barreto; QUE, a fojas 06 obra Constancia firmada por la Directora de Educación Primaria Sra. Dora Selva Gallardo, donde deja constancia que ha recibido en su despacho del Consejo General de Educación a las Sras. Claudia Fischer y Angélica De Lima y al Sr. Roberto Fischert, padres de alumnos de Escuela N° 399 de Paraje Mondorí de San Pedro, quienes le presentaron una nota, donde manifiesta la disconformidad con relación al desempeño y accionar de la Sra. María Adelaida Barreto, Directora de la Institución, le exponen la Situación del docente Hugo Alberto González quien aseguran no asiste a cum-

plir sus funciones y se encuentra de licencia por Art. 43°; QUE, a fojas 08 obra Acta realizada por la Supervisora Ivone Mariel Buiak Branchesi en fecha 17 de Agosto del año 2.017 con los padres de la Escuela N° 399 donde los padres manifiestan que hay varias inquietudes, relacionadas a deudas contraídas por la Directora de la Institución en un comercio de la zona, supuestamente para el Comedor Escolar y que aseguran nunca fue cancelada, además reclaman no estar en conocimiento del manejo de los fondos recibidos para el Comedor Escolar, añaden que se enteraron de que la Escuela ha recibido dinero por el SITRARED y que nunca vieron ningún arreglo que se haya realizado con esos fondos, ni rendición del mismo, agregan que recién ese día (el del Acta), la Directora se acercó a la Escuela para dejar 2 (Dos) tachos de 10 (Diez) litros, pero que según ellos eso no vale el dinero recibido; QUE, en la misma Acta los padres reclaman que el dinero, a pesar de haber llegado el año anterior, recién este año se están realizando las compras, cuando aseguran que el valor ya no es el mismo, cuestionan también la utilización del dinero mediante el trabajo de los docentes y padres en diferentes eventos que las supuestas rendiciones, no son claras y en algunos casos no coincide con lo recaudado, añadiendo que están en desconocimiento del destino que se le ha dado a todo el dinero recibido del SITRARED como lo recaudado por toda la comunidad, también denuncian situaciones de maltrato verbal hacia los padres y docentes expresando que el diálogo con la Directora es imposible que no permite hablar a nadie y levanta la voz, por lo cual terminan por no poder expresar sus puntos de vista o pedir explicación; QUE, en la misma Acta los padres expresan molestia por el desempeño como maestro de grado del Sr. Hugo González, quien según relatan cuando da clases solo deja que los niños jueguen o miren películas en sus celulares, añaden que desean saber cómo continúa su situación legal con respecto a si continúa o no en uso de licencia, ya que según manifiestan deja mucho que desear su desempeño pedagógico frente al alumno y la Directora lo defiende; QUE, el día 02 de Noviembre de 2.021 el equipo GPI región V, constituido por el Licenciado en Psicología González Julio y la Psicopedagoga Gisel Pedrozo Cejas, visita la Escuela Provincial N° 399, Paraje Mondorí, San Pedro, a pedido de la Directora del establecimiento María Adelaida Barreto, el objetivo de la visita fue, dar a conocer las acciones que realiza el equipo de orientación de esta región; y acompañar al equipo docente de la institución, propiciando espacio de escucha y diálogo, sobre aspectos relevantes para la convivencia sana en el ámbito escolar, que la Directora del establecimiento escolar solicita el acompañamiento del equipo Gabinete Psicopedagógico Interdisciplinario región V, para trabajar aspectos relacionados con la convivencia; QUE, en Informe del Gabinete Psicopedagógico Interdisciplinario, durante las

acciones realizadas afirman que se pudieron observar conflictos interpersonales, por lo que dialogaron con los docentes buscando posibles acuerdos que contribuyan a una sana convivencia escolar, sin embargo, los cambios significativos para establecer acuerdos concretos que garanticen adecuada convivencia en el ámbito escolar aún se encuentran en proceso de construcción, sugieren promover espacios de diálogo y acuerdos de convivencia que permitan mejorar las relaciones interpersonales; QUE, la Supervisora asegura que no se encuentra actualizado el cuaderno de comedor o planilla del menú diario, cuaderno de actuación del docente Hugo González, sello institucional y llaves del Establecimiento, añade que debido a que en la Escuela no hay sellos, no se pueden cumplimentar las Planillas de ANSES presentadas por los Padres, por lo que solicita al Personal Docente de la Institución que se organicen de la manera más adecuada para trabajar en ausencia de la Directora, sin descuidar la parte administrativa y pedagógica, instándoles a realizar una tarea comprometida y responsable en un ambiente cordial y respetuoso entre colegas y con la comunidad toda, y que ante cualquier duda o inquietud se pone a disposición; QUE, a fojas 14 obra Convocatoria de la Supervisora a las Sra. María Adelaida Barreto D.N.I. N° 16.701.984 Directora Interina de la Escuela N° 399 del Paraje Mondorí, Municipio de Pozo Azul a presentarse en la Oficina de la Supervisión Zonal VII, munida de la llave de la Institución, Sellos de la Institución, Rendiciones completas de Comedores y SITRARED años 2.021/2.022 (Escuela Núcleo y Aula Satélite) y Planificaciones de tercer grado, documentaciones de la Dirección que obren en su domicilio particular; QUE, a fojas 15 obra Acta N° 2/22 de la Supervisora Ivone Mariel Buiak Branchesi en la Escuela N° 399 a solicitud del Personal de Servicio de la Institución Sr. Víctor Scheibmer quien le manifiesta algunas inquietudes y malestar por diversas situaciones que están ocurriendo, asegura sentirse acusado por la ausencia de un dinero que supuestamente estaría guardado en un cajón de la Dirección, el cual habría desaparecido, que por ese motivo la Sra. Directora María Adelaida Barreto acusa a todo el Personal de la Institución de su extravío, dejando asentado en un cuaderno de rendiciones como “robo” del monto de \$ 19.000 (Pesos Diecinueve Mil con Cero Centavos), aunque en otra oportunidad ella les habría dicho que desapareció \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil, con Cero Centavos); QUE, el Sr. Scheibmer asegura que por esa situación y por el malestar generado, le solicitan una reunión entre los docentes y personal de servicio a fin de que la misma aclare sus dichos, además de explicar en detalles lo escrito en ese cuaderno de rendiciones de fondos obtenidos por rifas, ropero escolar, cuota social, pastelito, etc. En esa reunión el Sr. Víctor le expresa su disconformidad por lo escrito ante lo cual la Directora dice que el dinero

era “una tentación” sin dar mayores explicaciones; QUE, el Sr. Víctor Scheibmer explica que en varias oportunidades, la Directora dejaba el portón sin llave al retirarse a la tarde, además observaba gente ajena a la Institución que acompañaba a la Directora fuera del horario escolar, Incluso cocinaban hasta altas horas de la noche, añade que eso fue expuesto en la reunión a la Sra. Directora ante lo cual la misma siempre insistió que en cuanto a ese dinero no fue sustraído por dichas personas; QUE, agrega por último que la Sra. Directora no tiene una buena relación con el personal de la escuela, siempre impone su parecer y no permite que nadie pueda opinar diferente, que en algunas ocasiones la escuchó golpear en el escritorio al hablar con las colegas. También relata que durante el año pasado tenía la orden de la Directora de preparar la leche para los niños con la mitad de leche y la mitad de agua, que en algunas ocasiones se acercaba a la cocina a controlar las cantidades y para el turno de la tarde agregaba más agua a la leche que sobraba de la mañana, que él mismo decidió agregar más leche y hacer menos aguado, aunque recibiera otra orden de parte del directivo; QUE, también añade la Sra. Hempel que fue testigo de una situación particular entre la Directora y una colega, la Sra. Raquel Lucio, donde se evidenciaba el trato diferenciado porque su colega propone una actividad y la Directora no acepta, pero agrega la Sra. Hempel que si era otra docente la que proponía, si se llevaba a cabo, afirma que también le tocó atravesar una situación particular donde se involucra a una persona ajena a la Institución, “Un Vidente”, la Directora habría tomado contacto con esa persona y le habría enviado una foto de ella recortada de otra foto, donde estaba con su familia y la finalidad de esa acción sería de que le aclare si la docente, es la que encabeza al grupo de colegas que están en su contra, es por ello que la Sra. Hempel se encuentra con tratamiento psicológico y en uso de licencia; QUE, respecto del docente Gonzáles la Sra. Hempel manifiesta, que la Directora siempre aclaraba que el mismo era como un hermano para ella, y que en algunas ocasiones hacía otras tareas de manera particular, referidas a la Dirección, retirar el pan, traer y llevar documentaciones a San Vicente, dejando su grado a cargo de otra colega, también vio que en muchas ocasiones el mismo llegaba a la Escuela fuera de horario escolar y que algunas veces se retiraba antes del horario de salida, desconociendo ella los motivos de esa situación; QUE, a fojas 28 obra Acta de la Supervisora Ivone Mariel Buiak Branchesi con el Señor Roberto Carlos Fischert D.N.I. N° 23.849.895 quien es Padre de dos alumnas de la Escuela N° 399 y respecto al dinero recibido a través del SITRARED aclara que la Directora de la Escuela Sra. María Adelaida Barreto no les comentó nada sobre esa cuestión, que se enteraron por medio de otras personas que las escuelas recibieron dinero para COVID y para reparaciones en infraestructura y que ese monto de

dinero correspondiente a esta escuela se había extraído entre el mes de Enero y Febrero del 2.021, donde hasta la fecha de la denuncia no se había hecho nada en la escuela, que recién a mediados del mes de Agosto del año en curso trajo algunos elementos que compró como ser pintura, focos, mochilas para Inodoros, ventiladores, pero afirma que todo eso acercó a la institución después de que los padres hicieran la denuncia; QUE, el Sr. Fischert comenta que la Asociación Cooperadora había realizado una venta de asado en el año 2.019, donde se habría recaudado un monto determinado y que la Sra. Directora le había pedido a la Cooperadora ése dinero, pero que a la fecha nunca recibieron una rendición o explicación con respecto al uso que se le dio al mismo, agrega que en otra ocasión realizaron venta de pastelitos, rifas para la construcción de un salón pero tampoco nunca se supo que se hizo con lo recaudado ya que la Directora no presentó rendición ni facturas, asegura que existe un cuaderno donde se puede observar todos los gastos y compras que se realizaron pero no es entendible ni claro ya que está todo mezclado; QUE, el Sr. Fischert sostiene que la Directora Barreto no permite la opinión de nadie, no escucha, sobre todo si hay planteos que no le gusta escuchar lo que no sea de su interés, que cuando esto pasaba les cortaba y no permitía hablar a nadie, que en una oportunidad, manifiesta, le expresó a la Sra. María Adelaida Barreto el reclamo de por qué la obra no terminaba y el plazo de ejecución que no se cumplió ante lo cual la misma le manifestó que no finalizaban porque no tenían la plata y le dijo textualmente: “Que querés que haga, que ponga yo la plata de mi bolsillo...”; QUE, el Sr. Fischert respecto del Sr. González comenta que fue docente de sus sobrinos, donde pudo observar su continua inasistencia y falta de puntualidad, además de que casi no dictaba clases, dándoles películas para mirar, asegura que muchos padres se acercaron a la escuela a reclamar ante la Directora por esta situación, y cuando se habla de favoritismo, es porque a ese docente la Sra. Barreto le dejaba pasar muchas situaciones de falta de puntualidad e incumplimiento de su tarea, mientras que al resto de las colegas les llamaba la atención, por llegar algunos minutos más tarde o por su desempeño dentro del salón; QUE, el Sr. Fischert agrega con respecto al dinero del Comedor Escolar, que el Personal de Servicio, le comenta que en la preparación del desayuno muchas veces, debía agregar más agua de lo habitual no dando una leche de calidad a los niños, en cuanto al manejo del dinero que se recibe, no tiene conocimiento del monto que llega a la escuela, que tampoco sabe cuándo se compra y cuando se transfieren los fondos y si se encuentra al día las rendiciones ya que la Directora nunca les comentó, acerca de esta cuestión. Las pocas rendiciones de comedor que pudieron tener acceso como padres y que fueron algo de 2.019 y 2.020 observan una sobrefacturación con precios mu-

chas veces superior al de góndola de la época; QUE, a fojas 39/42 obra informe de la Supervisora quien asegura que se reunió de manera individual con los docentes de la Escuela N° 399 (Escuela Núcleo) tanto del Nivel Inicial, como Nivel Primario, a fin de que cada uno de ellos manifiesten si tienen conocimiento sobre las denuncias de los Padres, que luego se reunió con los mencionados padres, que presentaron la denuncia ante el Consejo General de Educación, que solicitó a la Directora de la Escuela, en varias ocasiones vía WhatsApp y nota mediante, su presencia en la oficina de la Supervisión a fin de explicar su situación, pero que no se presentó y tampoco ha presentado alguna documentación, aduciendo que se encuentra en uso de licencia; QUE, la Supervisora Buiak Branchesi se hizo presente en la Institución por lo cual se elabora un Acta con fecha 18 de Agosto del presente año, afirma en cuanto al dinero recibido a través del SITRARED para la Escuela Núcleo COVID: \$ 11.250 (Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos), reacondicionamiento de espacios escolares: \$ 210.000 (Pesos Doscientos Mil con Cero Centavos); QUE, añade que la Directora estando en uso de licencia en diferentes días llevo a la Escuela en fecha 10 de Agosto del presente año 2 (dos) tachos de pintura de 19 (diecinueve) litros, 2 (dos) tachos de pintura de 10 (diez) litros, en tanto que el 30 de Agosto acerca a la institución: 2 (dos) ventiladores de techo, 2 (dos) cajas de lavandina (ocho unidades de un litro por caja), un tacho de pintura de 18 (dieciocho) litros, 2 (dos) rodillos para pintar, un pincel, 2 (dos) bidones de desinfectante (cinco litros cada bidón), 3 (tres) mochilas para agua descarga de inodoro, 4 (cuatro) focos de emergencia, 8 (ocho) focos led, 3 litros pintura sintética, 4 (cuatro) latas de pintura sintética (cuatro litros cada lata), 12 soportes para cortinas, 12 tornillos con tira fondos, 3 (tres) latas pintura sintética (250 ml. cada una), 2 (dos) toma corriente de pared, 11 (once) soportes en forma de “L”, en tanto que el 19 de Agosto del presente año acercó un ventilador de pared, 2 (dos) escurridores, 6 (seis) litros de thinner, 4 (cuatro) virulanas, 3 (tres) esponjas de acero, 2 (dos) candados, un foco led, 3 (tres) trapos de piso, 3 (tres) trapos rejillas para cocina y 3 (tres) porta focos; QUE, añade la Supervisora en su informe que, después de varias jornadas de recabar información, se puede concluir que la Directora de la Escuela N° 399, Sra. María Adelaida Barreto D.N.I. N° 16.701.984, quien tiene domicilio en la Ciudad de Montecarlo, desde el inicio en su gestión como Directora Suplente y luego como Directora Interina de la Institución debido a su personalidad vehemente, ha sido responsable de generar un clima de malestar permanente entre los docentes de la Institución, en algunos casos debido a que posee una actitud impulsiva, ha llegado a manifestarse de una manera poco profesional para con los colegas y algunos actores de su comunidad; QUE, añade que también

se puede observar el desconocimiento de las reglamentaciones vigentes (Estatuto Docente-Ley N° 174- Título-Capítulo II- Deberes y Derechos del docente- Inciso a) Desempeñar digna y eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo Inciso d) Observar una conducta acorde a la función educativa y no desempeñar actividad que afecte a la dignidad del docente) como así también se observa que la Sra. María Adelaida Barreto ha fallado en el cumplimiento de los deberes y las obligaciones que se deben tener en cuenta al asumir un cargo Directivo (Resol. N° 62/67- Capítulo II- Artículo 2°- “Son obligaciones de las Autoridades Directivas: a) Orientar, coordinar y controlar toda actividad técnico-docente y administrativa de la escuela. c) Cumplir y hacer cumplir las normas de disciplina y el orden jerárquico dentro de los principios de igualdad, justicia y fraternidad recíprocas, auxiliando y estimulando la labor del maestro” Capítulo III- Artículo 3°- El Director de la escuela es el encargado de orientar la función educativa y social del establecimiento a su cargo, con fines esencialmente humanista y formativos, asesorando al personal docente propendiendo al perfeccionamiento de la labor educativa con altura, cordialidad, probidad y honorabilidad”); QUE, la Supervisora manifiesta que por todo ello y habiendo agotado los tiempos necesarios a fin de elaborar el presente informe se determina que la Sra. María Adelaida Barreto D.N.I. N° 16.701.984 ha incurrido en varias faltas inherentes a la función que le toca desempeñar como Directora de la Escuela N° 399, del paraje Mondorí, Municipio de Pozo Azul y por tal motivo los Padres de los Alumnos de esa Institución han presentado una denuncia en su contra a fin de determinar las responsabilidades que le cabe en su función; QUE, afirma la Supervisora que, en primer, lugar se observa que, la Sra. María Adelaida Barreto no ha sido clara en el manejo de los fondos que ha recibido la Escuela N° 399, en la cuenta del SITRARED, debido a la falta de comunicación con el Personal Docente, Padres, Asociación Cooperadora, explicando en qué consiste el Programa SITRARED, falla en la comunicación para acordar el uso adecuado del dinero que se recibió para la compra de insumos COVID, (elementos de limpieza, higiene, etc.), como así también para establecer las prioridades, en cuanto al reacondicionamiento de los espacios escolares (refacciones, construcción, compras de materiales de construcción, luminaria, ventiladores, etc.), todo eso no se realizó y por lo tanto la comunidad se encuentra aislada en sus decisiones; QUE, añade la Supervisora en su informe que, también se observa la demora en la rendición correspondiente del dinero recibido, tanto para la Escuela Núcleo como el Aula Satélite, y que asciende a un total de \$ 330.750 (Pesos Trescientos Treinta Mil Setecientos Cincuenta con Cero Centavos) al día de la fecha, y la Supervisión no tiene los comprobantes necesarios para verificar el estado de las mismas. En cuanto

a la malversación del dinero que se ha recaudado, entre los docentes mediante las ventas del kiosco escolar, de pizzas, de asado y la donación de algunos padres, asegura que se puede advertir que no existe un control adecuado del dinero que ingresa y egresa, tampoco se observa una buena administración de esos fondos ya que, según los docentes, se ha extraviado un monto importante de dinero \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil con Cero Centavos) y que nadie puede explicar ése faltante; QUE, en la Dirección de la Institución existe un cuaderno en el cual figuran todos los movimientos del dinero y la única encargada de ése manejo, siempre fue la Directora, pero tampoco es claro a simple vista la organización y la administración de lo recaudado, añade que al no contar con las documentaciones necesarias no se puede corroborar, si hubo malversación en la administración del dinero que recaudaba la Institución, pero si se puede observar que hay un manejo poco claro y organizado; QUE, con respecto al maltrato denunciado por parte de los Padres hacia ellos y hacia los docentes de la Escuela, afirma la Supervisora que es evidente que el temperamento de la Directora Sra. María Adelaida Barreto, dificulta en gran medida el buen entendimiento entre todos los actores de la comunidad, no es el adecuado en la función que le toca desempeñar, no permite que sus interlocutores expresen sus ideas u opiniones y en algunos casos se torna intransigente en su accionar, que, en relación a esto, de acuerdo a las declaraciones de todos los docentes de la Escuela, el único docente que recibía un trato especial y diferente por parte de la Directora, era el Sr. González, Hugo; QUE, en relación a los fondos del Comedor Escolar, al no contar con las documentaciones necesarias para corroborar si hubo o no malversación en la administración del dinero recibido para ése fin, solicitó la intervención del Organismo de contralor correspondiente, a fin de deslindar o no las responsabilidades que le cabe a la Directora, que para finalizar se pida a las Autoridades correspondientes la verificación del incumplimiento o no de las denuncias realizadas por los Padres en cuanto al Comedor Escolar y SITRARED; QUE a fojas 44 la Directora de Educación Primaria remite el presente Expediente con las actuaciones a fines de que la Dirección de Asuntos Legales tome intervención, es así que el Departamento Sumarios considera que el informe de la Supervisión es muy completo, respecto de la situación planteada en la Escuela N° 399 y sobre todo es tajante en sus conclusiones, donde expone que hay irregularidades que ameritan una investigación más profunda; QUE, en Dictamen N° 1482/22 de la Dirección de Asuntos Legales el Departamento Sumarios considera que a fin de deslindar responsabilidades e investigar los hechos citados, se debe iniciar un Sumario Administrativo en el ÁMBITO DE LA ESCUELA N° 399, DEL PARAJE MONDORÍ, MUNICIPIO DE POZO AZUL y dejar a consideración del Ho-

norable Consejo General de Educación sobre la SEPARACIÓN PREVENTIVA DEL CARGO, o no DE LA DIRECTORA DE LA ESCUELA N° 399, SRA. MARÍA ADELAIDA BARRETO D.N.I. N° 16.701.984, mientras se sustancia el Sumario Administrativo; QUE en sesión del día 4 de Abril de 2.023, el Honorable Consejo General de Educación tomó conocimiento y resolvió iniciar Sumario Administrativo en el ámbito de la Escuela N° 399, a fin de deslindar o no las responsabilidades que le cabe al Personal Directivo, lo que se hizo efectivo por Resolución N° 3463 de fecha 01 de Junio de 2.023; QUE, a fojas 79 obra Declaración Indagatoria de María Adelaida Barreto quien consultada cómo es su relación con los docentes de la Escuela N° 399 de Paraje Mondorí, manifiesta que pensó que era buena porque eso notaba o le demostraban, y que luego por los sucesos se dio cuenta que no era así, que ella llegó con sus cargos docentes a hacerme cargo de sus cursos, la directora estaba de licencia y por su valoración después de un mes la designan como directora, añade que no entendía nada que había pasado porque ella había estado de licencia y a su regreso y se encuentra otra cosa; QUE, preguntada la Sra. Barreto como era su relación con los Padres de la Escuela N° 399 de Paraje Mondorí manifiesta que con los padres era muy buena, que le dieron casa para vivir le brindaban todo, respecto de los alumnos manifiesta que era excelente, consultada si agredió verbalmente a la Sra. Nancy Elizabeth Miranda, sostiene que no, que jamás, que lo único que le dijo cuándo se creó el cargo le solicitó que cumpla la carga horaria y no cree que eso sea agredir a alguien, consultada si entre el período que estuvo a cargo de la de la Escuela N° 399 de Paraje Mondorí se transfirieron fondos del SITRARED y si los mismos fueron rendidos, afirma que se transfirieron fondos y todos fueron rendidos en tiempo y forma dos veces solicitó la tarjeta ya que la misma venía a nombre de la Directora titular, añade que traerá las copias de las rendiciones para que se adjunten; QUE, en la misma Declaración es consultada la Sra. Barreto si la Escuela N° 399 de Paraje Mondorí tiene deudas con Comercios de la zona sostiene que no existen deudas en ningún comercio, que compró en un comercio muy grande, pero el comerciante no estaba inscripto no tenía factura y eso era lo que necesitaba para poder rendir, por lo que le exigió porque él le quería hacer pasar por cualquier mercadería y afirma que no era lo que consumían en la escuela, también, a la pregunta de si solicitó en el año 2.019 un aproximado de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil con Cero Centavos) a miembros de la Cooperadora y que destino dio a los mismos, sostiene que ingresó en Agosto del año 2.019, y la Cooperadora fue aprobada el 1° de Octubre del 2.019, esos \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil) que cuestionan eran del Sr. Fisher de la cooperadora anterior, y jamás solicitó nada; QUE, consultada si incorporó una persona ajena a la Institución

a la que denominó como Vidente contesta que no, que eso jamás existió, preguntada si se perdieron la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil con Cero Centavos) y si acusó al personal de servicio de la Escuela sostiene que sí se perdió que en ese momento estaba de licencia se enteró cuando regresó de lo sucedido y dejó el cuadernito de la rifa a la Sra. Sosa Manuela, maestra titular en doble turno para que ella pasara a cobrar y afirma que ella guardaba la plata en un cajón del escritorio que era público, por así decirlo estaban los docentes, padres y alumnos, ella pensó que ella iba a guardar en otro lado o en un sobre, añade que ella no culpó a nadie y nadie se hizo cargo que los \$ 19.000 (Pesos Diecinueve Mil con Cero Centavos); QUE, al ser preguntada si amenazaba a los alumnos de la Escuela N° 399 de Paraje Mondorí que si no vendían números de rifas, pastelitos, empanadas les bajaría las notas o los presionaba para que vendiera, sostiene que no, que jamás, nunca, es más, sostiene que exigía a sus docentes que jamás le falten el respeto o trataran mal a los alumnos, que al ser consultada como es el desempeño del docente Hugo Alberto González sostiene que no tuvo buen desempeño, siempre hablando de su labor en la institución, faltaba, no avisaba, salía del curso, pero había siempre un docente encargado de la asistencia y control de los colegas que era, uno por semana, afirma que rotaban; QUE, al ser preguntada por si tuvo alguna situación que puede ser entendida como favoritismo para con el Sr. Hugo Alberto González en desmedro de los otros docentes de la Escuela N° 399 sostiene que no, que con todos los docentes tenía las mismas consideraciones ya que se entendía que eran pocos los medios para trasladarse y nunca coincidían los horarios; QUE, de fojas 101 a 144 obran documentales presentadas por la Sra. Barreto respecto a las Rendiciones de la Escuela N° 399 con facturas y comprobantes en tanto que a fojas 145 la Instrucción DISPONE: Procesar Administrativamente a la Sra. MARÍA ADELAIDA BARRETO D.N.I. N° 16.701.984, formulándose los siguientes CARGOS: I- SIENDO DIRECTORA DE LA ESCUELA N° 399 HABER AGREDDO VERBALMENTE A LA Sra. NANCY ELIZABETH MIRANDA. II- HABER GENERADO UNA DIVISIÓN EN LA ESCUELA POR SU RELACIÓN CON ALGUNOS DOCENTES Y PADRES. III- NO HABER ARBITRADO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA N° 399; QUE, a fojas 165/171 obra Descargo presentado por la Sra. Barreto donde manifiesta que, Respecto a la Denuncia de los Padres, observó en la Cédula de Notificación, son tres padres, el matrimonio Fischer y otra. Sra. De Lima a la que afirma no conocer, aclara que es este mismo Matrimonio que en el año 2.019, en complot con las maestras Pes, Lucio y Hempel habiendo llegado a acuerdos con los padres Fischer con su accionar lograron el alejamiento de la Directora titular

Bogado, Gladys a partir de lo que se le generó un problema de salud hasta su jubilación en el año 2.021 añade que el Supervisor Harnd Omar puede dar fe de ello; QUE, sostiene que en esa oportunidad fue amenazada de muerte y amedrentada de diferentes maneras para que abandone sus cargos favoreciendo así a la Sra. Pes, con quién mantenían acuerdos pues, era ella, Hempel y Lucio junto a una suplente eran las que mantenían informados a los padres, pues de otra manera es imposible que la comunidad esté informada del funcionamiento interno de la escuela quien antes de su llegada era la maestra titular mejor valorada, agrega que estas personas sabrían que su presencia con el triple de valoración tendría acceso al cargo Directivo cuando hubiese designación añade que el complot fue de las maestras que de alguna manera provocaron y promovieron la actuación de los padres; QUE, añade que el Sr. Fischer era quien colocaba candados en los portones de ingreso a la Institución, privando no solo el ingreso de los docentes sino de los niños, situación más grave aún, que, en algunos casos, la mayoría caminan diariamente hasta 4 kilómetros, privándoles no solo de asistir a clases, sino también del tan esperado desayuno de la mañana aclara que este padre es el mismo que reclama mejor educación para sus hijos, negando el ingreso de los alumnos a recibir clases agrega la Sra. Barreto que ella solicitó a la Directora de Educación Primaria que arbitrara los medios para resolver esta situación ya que se sentía desprotegida y debía iniciar acciones legales para preservar no solo mi vida sino también mi trabajo; QUE, asegura que es el mismo señor que estuvo haciendo firmar a los padres cuando se enteró que el proyecto presentado por su persona en 2.022 para la Escuela Secundaria a algunos padres pues la idea es llevar la escuela a otro sitio y transformarla en escuela privada, agrega que el Sr. Fischer arengaba a los padres y en camioneta los traía para que se sentaran en la galería de la escuela, que hablando en portugués creyendo que ella no entendería; QUE, sostiene que realizó una exposición policial, que agrega como prueba, atento a que la impedían realizar la tarea docente, añadiendo que el Supervisor Arndt medió en la cuestión y resolvió la situación que respecto a la falta de transparencia en la rendición de fondos SITRARED, que se menciona en su contra sostiene que ya fue presentada la Rendición con la respectiva documentación agrega que les había pedido que vayan viendo en qué invertían el dinero pues en el año 2.023 se cumplían 50 años de la Escuela y como prioridad me parecía que debíamos pintarla; QUE, afirma que en dos oportunidades llegaron las tarjetas a nombre de la directora Bogado, que recién en Diciembre ya luego de terminadas las clases de 2.021 debió viajar a San Pedro a retirar las que llegaron a su nombre, sostiene que recién en 2.022 las compras fueron realizadas y rendidas, es todo lo que pude explicar a las autoridades provinciales, ya

que las compras debían realizarse con facturas proforma y, en Pozo Azul no había negocios con la debida inscripción y facturación correspondiente, en cuanto a lo de COVID, todo fue entregado en el tiempo y forma tanto en la Escuela núcleo como en la Satélite; QUE, sostiene que mencionan además, malversación de fondos de trabajo con los padres, la cooperadora no llegó a trabajar más que con una venta de asado, con la recaudación de esa venta se realizaron arreglos pequeños como canillas y compra de combustible y arreglo de la moto guadaña de la escuela, como la escuela no contaba con fondos, de esa misma venta de asado debió pagarse el animal que se compró para tal fin con lo recaudado, aclara que se trabajó una sola vez porque después estuvieron en Pandemia y no se podía realizar actividades; QUE, sostiene que los gastos en una institución como productos de limpieza, etc. todo está asentado con ticket o facturas en el cuadernito que estaba en la Dirección con toda la información de ingresos y egresos de toda acción, añade que sobre manejo irregular de los fondos una mentira y, aclara también que nunca pagó el 100 pesos por la ayuda social libre, que se pedía por mes y por familia por su hija para el sostenimiento de la escuela lo que siempre le llamó la atención pues si bien era un costo voluntario, ella como docente con doble turno podía hacerlo sin dificultad; QUE, respecto al favoritismo con el Sr. González, sostiene que en el libro de firmas, debe constar el horario de entrada donde todos los colegas “deben asentar el horario de entrada y, donde es obligación del maestro de turno cerrar con las salvedades correspondientes si las hubiera, respecto al comedor escolar, el portero lleva un cuaderno donde asienta lo que se compra y lo que se usa y, si en alguna oportunidad se agregó agua, era simplemente para que alcance para todos los niños del turno mañana pues los niños del turno tarde reciben la leche que le prepara la maestra de turno pues el portero solo atiende el turno mañana que es el horario en el que desempeña su función; QUE, respecto de la Sra. Sosa sostiene que vivía con ella, cocinaban y cenaban en la escuela con mercadería que llevaba o compraban antes de retirarse para dormir en la casa de Luciana, vecina que le había prestado su casa para vivir, mientras ella vivía con su esposo en Eldorado, aclarando que tomó esa decisión debido a que su esposo la había echado de su casa y la maltrataba tanto a ella como a sus hijos, por dichos de ella y cuando la misma decidió volver con su esposo, le habló como hermana mayor y le aclaró que iba a velar por la salud física de sus hijos si ella no lo hacía, es por eso que deduce pudo haberse molestado con su persona y haberse plegado a este grupo de docentes con quienes nunca llevó buena relación pues la dejaban de lado (según sus dichos), por lo que en varias oportunidades hablé con el personal sobre el respeto por las diferencias y el sentido del trabajo cooperativo, libre y democrático; QUE, sostiene la Sra. Ba-

rrero que también en algunas oportunidades debió llamarle la atención por realizar ventas particulares, en horario de trabajo, si hay alguien que puede explicar sobre el ingreso y egreso de dinero es ella, como así también puede explicar qué paso con el dinero de la rifa que se perdió cuando ella estaba responsable del manejo de la rendición de esa rifa ya que ella estaba en uso de licencia, por haber perdido a su madre de COVID, tener a su padre convaleciente de la misma enfermedad que sostiene ella había llevado a la escuela y no contó, agrega que no obstante no se hizo denuncia alguna ni se buscó culpables porque la dirección era de acceso de todo el personal, alumnos, portero y padres; por lo que no se podría saber, añade también que durante una entrega de mercaderías en época de pandemia habían desaparecido las mismas del armario de la cocina estando todo el personal presente; QUE, respecto del portero, aclara que jamás acusó a nadie de la pérdida del dinero, si hubiese sido así, sabiendo quién fue habría hecho la denuncia policial correspondiente, en ningún momento sostiene que lo acusó ni a ella ni a nadie, añade que se quedaba en la escuela hasta altas horas, atento a que realizaba el trabajo directivo que no podía cumplimentar con el cúmulo de tareas, pues a la tarde tenía a cargo un grado, y con la Sra. Sosa se quedaba a veces a cocinar pues al mediodía en 15 minutos entre turnos era imposible a veces cocinar y almorzar agrega que no molestaban a nadie y la mercadería que usaban la llevaban ellas, dejaban la cocina limpia; QUE, aclara que una organización les donó en una oportunidad 16 cajas de leche, bolsas de chocolate, azúcar y mercaderías que donó a las familias más necesitadas, entonces no entiende cómo se puede justificar que dijera que le obligaba a aguar la leche, agrega que por dichos de los alumnos expresó que debían saber cuándo les hacía la leche la directora porque era más rica; QUE, respecto a los baños, sostiene que le obligó literalmente a habilitar los baños instalados dentro del predio de la escuela, los mandó a arreglar y se comenzaron a usar, pues él se negaba a lavar diariamente dichos baños, seguía haciéndoles usar las letrinas, no obstante le pidió que arregle las letrinas para que los niños que quisieran usarlos pues al no tener baños instalados en sus casas, el uso sería gradual y el desafío para los docentes ayudarlos a aprender a utilizarlos que respecto a lo que expone que dejó en la escuela tiene las facturas y fotos de lo entregado; QUE, respecto de la Sra. Hempel sostiene que como explica la misma, las compras del barral para cortina que fue pedido por ella para la sala de Nivel Inicial o las ménsulas para los estantes que quería realizar en la sala afirma que de no haber sabido del dinero de SITRARED no lo pudo haber solicitado, aclara que la misma (Hempel) desconoce que en lo pedagógico nunca dejó de atender las preocupaciones de las colegas, que al momento de preguntarle la Sra. Lucio sobre entregar una unidad de trabajo hasta fin de año, ella

le explicó que las unidades de clase se realizan con la posibilidad de revisar avances y ajustar en consecuencia los contenidos para el grado; QUE, sostiene que la misma (Hempel) se ofendió cuando les pidió un informe pedagógico sobre cada niño y la situación educativa en que se encontraban para así tener un acompañamiento más responsable sostiene que ninguna entregó y sí se preocupan por nimiedades que a su criterio responden vulgarmente a chismes mal intencionados y, apuesta que la Sra. Hempel no está enterada del acoso de su amiga la maestra Lucio al Sr. González, que de acuerdo a mis consejos debió tomar licencia hasta poder resolver su situación. La maestra Hempel al no ser beneficiada con la designación del cargo de salita de 4 años creada por su gestión, decidió pedir traslado y, al no conseguirlo decidió decir que ella llevó a un vidente y que debió por ese motivo pedir licencia; QUE, sostiene la Sra. Barreto que no entiende a la Sra. Hempel, afirma que ella (Barreto) porque hace más de un año que no va a la escuela cómo ella puede sentirse agraviada, alegando que se encuentra en tratamiento psicológico, que deberá justificar sus dichos dando nombre y apellido agrega que es evidente que si ella no está en la escuela, cómo puede alegar que no puede trabajar, sostiene que ella venía a realizar con su persona el proyecto para la escuela secundaria y con quien visitaron y entregaron al Presidente del Consejo de Educación, él mediante su gestión, hizo entrar el proyecto con número de expediente y dictar sus clases en algunas oportunidades en que iba a apoyar a los alumnos que tenía en la zona de Mondorí; QUE, aclara que la Directora de otra Escuela, también denunciada, le comentó que ese complot fue orquestado por varias docentes que venían juntas desde Irigoyen, asegura que lamentablemente consiguen su cometido pues involucran deslealmente a los padres, añade sobre la preferencia que tenía con el maestro González que llegaba tarde sosteniendo que no entiende cómo puede expresarse ella si el horario de ingreso del maestro era a las 08:00 a.m. de la mañana y la misma se entraba a las 09:00 a.m.; QUE, la Sra. Barreto en su descargo sostiene sobre la Sra. Lucio expresa toda sugerencia ella consideraba un ataque de su parte, no obstante en toda oportunidad que le consultó sobre algún tema fue atendida correctamente, añade que se negaba a dar participación sobre tonteras por ejemplo como que regalitos darles a los alumnos de 4° grado ella le decía que debían compartir ideas y gastos pues los niños fueron alumnos de todos, agregando que la misma luego termina dándoles los regalos personalmente solo ella, que luego de todo el conflicto se entera que habiendo ella gestionado la presencia del G.P.I. de Irigoyen, se entera que no se detalla el motivo, pero si la supuesta tarea que realiza dicho organismo, deduce que es cierto que debía realizar un tratamiento, pues presenta un conflicto con la autoridad y eso la evidencia en las Notas enviadas a la

Dirección Sra. María Adelaida Barreto Esc. N° 399; QUE, sostiene la Sra. Barreto que la Sra. Lucio jamás se dirigió a ella reconociendo su autoridad Directiva, y le aclaró que si no se trataba, a la escuela donde vaya, buscará la forma de generar conflictos con el Directivo, añade que luego por versiones se enteró que ya a otro Director le había generado el alejamiento de su cargo y que era considerada una docente conflictiva, no le cabe a ella verificar si esos dichos son ciertos agrega que jamás se consideró patrona si dijo que es y la administradora de la escuela y su responsabilidad de organizar su tarea para rendir ante sus autoridades superiores, cosa que esa maestra no entiende y, su comportamiento lo deja claro; QUE, presentó copia del Acta que realizó por el accionar de la maestra cuya personalidad demuestra bastante inestabilidad, y, sugiere que la grabación del audio en momentos en que ella grabó una discusión que ella había considerado concluida para poner en evidencia de que todo lo que la Sra. Barreto le dijo era una explicación coherente sobre su proceder, sostiene la que, ella dice que pidió permiso, obviamente lo grabado no complica su proceder y si el suyo por eso pide se instrumenten los medios para que lo presente como prueba, leyendo la denuncia ella sí, expresa que fue acompañada de una vidente a la escuela, sostiene que de nombre y apellido de las personas, pues sostiene que se trata de dos amigas suyas y de su hija, que en sendas oportunidades la acompañaron a llevar lo comprado para la escuela, pues ella no se animaba a viajar desde Montecarlo sola y menos estar sola en la escuela al momento de entregar las cosas; QUE, la Sra. Barreto se pregunta por la Sra. Lucio cómo sabe de la planificación del Señor González, y no sabe cómo docente de un plan de unidad no puede exceder los 15 días, se pregunta si era su responsabilidad inculpar a un colega, siendo que es función directiva solicitar las documentaciones, pide que demuestre en el libro de firmas horarios de llegada tarde a que ella plantea, y donde figura que no presentó el maestro sus planificaciones, le sorprende ante tantas irregularidades que la Supervisora no haya sabido la situación que denuncian no es pedagógica y ella se pregunta y lo pedagógico?, sostiene que la escuela es su lugar de trabajo, es lo que les permite a casi la mayoría de los docentes de la institución llevar el pan a la mesa y no es lugar para “compinchismos”, si nace una amistad bienvenida sea pero, eso no incluye defender lo indefendible; QUE, sostiene que nadie presentó prueba alguna sobre sus dichos cuidado como medio ambiente en esta comunidad, sostiene que lamentablemente debo aclarar que no quieren trabajar y no aceptan sugerencias para mejorar su tarea. Agrega que tiene casi 40 años de servicio intachables y con una sólida formación docente jamás ha visto semejante atropello, calumniando e injuriando para lograr su cometido, en este caso la “perjениadora” de estas malicias la Sra. Mirta Pes y compa-

ña, las cuales no están preparadas a su criterio, para desempeñar el cargo de docente; QUE, solicita que se dé por concluido la tramitación del presente Expediente, declarando el sobreseimiento total y definitivo de la Sra. Directora de la Escuela N° 399, y se disponga un trabajo intensivo conjuntamente con el GPI, para que se desarrollen temas relacionados con estrategias de comunicación asertiva, trabajo en equipo y clima institucional; QUE, la Sra. Barreto de fojas 175/272 presenta documentales como facturas, comprobantes, informes a la Dirección de Nutrición Escolar, Actas, informe del Gabinete Psicopedagógico, y hoja de conceptos y Exposición realizada; QUE, la instrucción del Sumario sostiene que efectivamente existió una división entre los docentes de la Escuela N° 399, que hay diferencias entre los padres de la Escuela N° 399 y la Directora, que hubieron agresiones de tipo verbal de la Directora de la Escuela N° 399 a otras colegas; QUE, la Sra. Barreto no realizó o tomó las medidas necesarias para que funcionara correctamente la Escuela N° 399, por lo que no se puede afirmar que la Sra. Barreto haya dado mal uso o un destino incorrecto de los fondos de la Escuela N° 399; QUE, de lo expuesto surge que en las Actas realizadas por la Supervisión son numerosas las declaraciones que hablan de una actitud al menos autoritaria de la Directora, de que no estaban en un buen ámbito laboral y en algunos casos hasta se sentían perseguidas; QUE, efectivamente hubieron problemas en la Escuela N° 399 originados con la Directora Sra. Barreto, como así también algunos cruces verbales con sus colegas lo que no es suficiente para responsabilizarla de todos los hechos ocurridos, si en cambio que la relación de la Sra. Barreto con el resto del personal sufrió un desgaste creado /tal vez por diferencias, y sería conveniente para el bien de ella y Escuela que sea reubicada de manera definitiva en otro establecimiento escolar; QUE, de lo expuesto sugiere que la instrucción considera que la Sra. MARÍA ADELAIDA BARRETO D.N.I. N° 16.701.984 violó lo preceptuado en la Ley VI-N° 6, Artículo 5° inciso a) “desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo” por lo que es pertinente aplicar una sanción acorde a la falta cometida, como la establecida en el Artículo 50° Incisos d) “suspensión desde seis (6) hasta noventa (90) días” sugiriendo esta instrucción quince (15) quince días, atento a la gravedad de los hechos cometidos y que sea reubicada en otro establecimiento educativo; QUE, sesión del día 01 de Agosto del 2.024 el Honorable Consejo General de Educación tomó conocimiento del Dictamen N° 1163/24 de la Dirección de Asuntos Legales, obrante a fojas 283/288 y resolvió aplicar a la Sra. MARÍA ADELAIDA BARRETO D.N.I. N° 16.701.984 Directora Interina y Maestra de Grado Titular en Turno Opuesto de la Escuela N° 399, la sanción prevista en el Art. 50° de la Ley N° VI-N° 6, Inciso “d” del Digesto Jurídico: “ Suspensión

de quince (15) días” e Inciso b) “Apercibimiento con anotación en el legajo de actuación profesional y constancia en la hoja de concepto”; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR, con quince (15) días de suspensión sin goce de haberes y con apercibimiento con anotación en el legajo de actuación profesional y constancia en la hoja de concepto a la Sra. MARÍA ADELAIDA BARRETO D.N.I. N° 16.701.984 Directora Interina y Maestra de Grado Titular en Turno Opuesto de la Escuela N° 399 en virtud de los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la docente Sra. MARÍA ADELAIDA BARRETO D.N.I. N° 16.701.984 de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 82° y siguientes de la Ley I-N° 89 del Digesto Jurídico.- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. FRANCISCO ÁNGEL CAROSINI, SECRETARIO GENERAL. DANIELA CRISTINA LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. PROVINCIA DE MISIONES. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA. Francisco Ángel Carosini. Secretario General.-  
SC21202 E16311 V16313

EDICTO: El HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, NOTIFICA a la Sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. N° 17.090.816 que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 1160/2.022 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES “B” MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA S/ JUICIO DE CUENTA EJERCICIO 2.022”, registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 177/178 Sentencia N° 966/2.024-TC., de fecha 10 de Diciembre de 2.024, por la que se resuelve: REVOCAR el Artículo 1° y 2° de la SENTENCIA N° 104/2.024 T.C; Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de COLONIA VICTORIA Ejercicio 2.022 y RATIFICAR los Art. 3° y 4° de dicha Sentencia, manteniendo la multa interpuesta a los responsables, se HACE SABER asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia 966/2.024.- ...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE”.- Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. CPN Silvia E. Machado, Vocal. CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. Dra. Patricia Alejandra Esau, Secretaria Administrativa del Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21214 E16311 V16315

EDICTO: EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, NOTIFICA a la Sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. N° 17.090.816 que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 872/2.023 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES “C” MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ S/ JUICIO DE CUENTA EJERCICIO 2.023 ANUAL”, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 82/86, Sentencia N° 1025/2.024-TC., de fecha 19 de Diciembre de 2.024, por la que se resuelve DESAPROBAR la rendición de cuentas correspondiente a la Municipalidad de PUERTO IGUAZÚ Ejercicio 2.023. Formular cargo pecuniario, Reparos Formales e Imponer multa a los responsables. SE HACE SABER asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia 1025/2.024 REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. CPN Silvia E. Machado, Vocal. CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. Dra. Patricia Alejandra Esau, Secretaria Administrativa del Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 27 de Febrero de 2.025. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21215 E16311 V16315

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 166976/2023 caratulado: LÓPEZ JOSÉ MIGUEL S/ HURTO CD”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a LÓPEZ JOSÉ MIGUEL que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 14 de Junio de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Que el nombrado en fecha 11/03/2.024 fue CONDENADO a la PENA de DOS (02) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO como autor penalmente responsable del delito de “HURTO” (Art. 162° del C.P.) Que, habiendo cumplido 86 días de arresto en prisión preventiva, cumple el total de la pena impuesta el 10/03/2.024 por el hecho ocurrido el día 11/12/2.023. Téngase por cómputo de pena el presente y póngase a observación de partes por el término de Ley, de no mediar oposición déselo por aprobado”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “26 de Febrero de 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martin Ignacio. Secretario.-

SC21218 E16311 V16315

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 23240/2.022 caratulado NEU, EXEQUIEL

ALEXANDER S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a SERGIO IVÁN GONZÁLEZ, domiciliado en calle Ex Combatientes S/N, Barrio 9 de Julio, San José, Misiones que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 28 de Mayo del 2.024. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada por el encartado NEU EXEQUIEL ALEXANDER, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 4°) OFÍCIESE notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Mil (\$ 1.000) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento”. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “26 de Febrero de 2.025.- OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martin Ignacio. Secretario.-

SC21219 E16311 V16315

EDICTO: EL TRIBUNAL PENAL N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones (tribunalpenal1.obera@jusmisiones.ar), en los autos caratulados: “EXPTE. N° 66 AÑO 2.013 SCHOSSLER, RAÚL MAXIMILIANO; GOLEMB, JOSÉ PEDRO S/ LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES”, NOTIFICA por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 20 días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciocho, el Tribunal en lo Penal N° 1 ...resuelve en definitiva dictar Sentencia en la presente causa caratulada: “EXPTE. N° 66 AÑO 2.013 SCHOSSLER, RAÚL MAXIMILIANO; GOLEMB, JOSÉ PEDRO S/ LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES”. Que, atento al estado de autos ...SENTENCIA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL (Art. 76° ter, 4° párrafo del Código Penal), y en consecuencia SOBRESER DEFINITIVAMENTE a RAÚL MAXIMILIANO SCHOSSLER, (a) “RUSO”; argentino; soltero; agricultor; D.N.I. N° 30.790.968; con instrucción completa; nacido en la Localidad de Aristóbulo del Valle el día 12 de Enero del año 1.985; hijo de Francisco Schossler y de Magdalena Gularte; con último domicilio en Arroyo Acaraguá, Paraje Piedras Blancas, de la Localidad de Alba Posse, Provincia de Misiones; y de JOSÉ PEDRO GOLEMB, (a) “POLACO”; argentino; soltero; tarefero; D.N.I. N° 23.373.681; nacido el

28 de Septiembre del año 1.973, en la Ciudad de Oberá, Misiones; instrucción completa; hijo de José Eduardo Golemba (f) y de Cecilia Zado; con último domicilio en Villa Unión, de la Localidad de Villa Bonita, Provincia de Misiones, de filiaciones acreditadas en autos (Arts. 339°, 340° Inc. d) del Código Procesal Penal), en orden de los delitos de “LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES, RESPECTIVAMENTE”, previstos y reprimidos por los Artículos 90° y 89° del Código Penal.- 2°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE y oportunamente ARCHÍVESE”.- Dr. Francisco Clavelino Aguirre; Dr. José Pablo Rivero y Dra. Amalia Lilia Avendaño, Jueces, Dr. Benjamín Armoa, Secretario del Tribunal. Villalba Gloria Alejandra. Secretaria.-

SC21220 E16311 V16315

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 10133/2020 bis 2/24 MUÑOZ MEDIAVILLA MARÍA MAGDALENA S/ DECLARACIÓN DE AUSENCIA”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de DORVALINA RIVEIRO, Cédula Policía de Misiones N° 24.477. Publíquese edicto citatorio una (1) vez por mes durante seis (6) meses en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 20 de Marzo de 2.024. Dra. Natalia Alejandra Pintos. Secretaria.-

PP128708 \$10.800,00 E16293 06/03/25 07/04/25 06/05/25 06/06/25 07/07/25

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, a cargo de S.S. el Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho, en el término de cinco (5) días, en “EXPTE. N° 23667/2.020 AGALLOTIS DEMETRIA C/ DUARTE BALDOMERO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, al Sr. ARTURO BERNARDO DUARTE D.N.I. N° 10.000.030 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, identificado como: Fracción Mitad Norte del Lote 17 de la Chacra 47, Ciudad de Posadas, Dpto. Capital Prov. Misiones, Partida Inmobiliaria N° 10706, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Tomo 158, Folio 171, Finca 13922, Zona Misiones. Bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese edicto en Boletín Oficial y diario local, por el término de dos días. Dr. Raúl Aníbal Cabral. Juez. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP129002 \$5.400,00 E16311 V16312

EDICTO: El Juzgado de Paz de Puerto Iguazú, sito en Alvar Núñez N° 175 de Puerto Iguazú, Misiones, cargo de la Dra. Dabrowski, Mónica Raquel, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR FABIÁN STOLARUK D.N.I. N° 23.915.768, bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 106818/2024 STOLARUK HÉCTOR FABIÁN S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en otro diario del lugar. Puerto Iguazú, Misiones, 10 de Febrero de 2.025. Dra. Dabrowski, Mónica Raquel. Jueza.-

PP129005 \$5.400,00 E16311 V16313

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. Piso, de la Ciudad de Posadas, Misiones, Secretaría Única, en autos: “EXPTE. N° 164506/2019 GONZÁLEZ, MIGUEL ALFREDO C/ ZENBRUSKI, JOSÉ O ZEMBRUSKI, JOSÉ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”; CITA y EMPLAZA, para que el demandado Sr. ZENBRUSKI o ZEMBRUSKI JOSÉ (sin documentos de identificación) y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio: LOTE N° “A” de la Manzana Letra “42” - Fracción A- Lote Agrícola 87 - Pueblo y Municipio de Gobernador Roca - Departamento de San Ignacio – Misiones; publicando edicto citatorio por el término de dos (2) días, para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día a contarse desde la última publicación, que se hará en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión en toda la Provincia; bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes (Art. 344° del CPCCFyVF). Posadas, Mnes., 25 de Febrero del 2.025. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP129007 \$6.120,00 E16311 V16312

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de PIMENTA NILDA ELENA, D.N.I. 6.834.258, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 510/2004 URIEN RENE ENRIQUE Y PIMENTA NILDA ELENA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, en la fecha de la firma digital. Posadas, Mnes., 20 de Febrero de 2.025. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP129008 \$5.940,00 E16311 V16313

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a estar a derecho, a herederos y acreedores de MARÍA DE LAS MERCEDES BLANCH D.N.I. N° 4.449.750, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. "EXPTE. N° 19982/2.025, caratulado BLANCH MARÍA DE LAS MERCEDES S/ SUCESORIO". Posadas, Mnes., 27 de Febrero de 2.025. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP129013 \$1.980,00 V16311

## CONVOCATORIAS

### CÁMARA METROPOLITANA DE TURISMO,

#### COMERCIO Y SERVICIOS DE MISIONES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### C O N V O C A T O R I A

El Consejo Directivo de la "Cámara Metropolitana de Turismo, Comercio y Servicios de Misiones", Personería Jurídica A-3907, CONVOCA a sus asociados a reunirse en Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día miércoles 26 de Marzo de 2.025 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, en su domicilio legal sito en Sarmiento N° 2.183, piso 2° de la Ciudad de Posadas, para considerar y tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

PUNTO 2) Elección de dos socios para que presidan y hagan de Secretario de Actas de la Asamblea.

PUNTO 3) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

PUNTO 4) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 iniciado el 01 de Julio de 2.023 y finalizado el 30 de Junio de 2.024. La Memoria, el Balance de Estados Contables y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas se encuentran a disposición de los asociados interesados en la sede social de lunes a viernes de 8:00 a 12:00hs., como así mismo el padrón provisorio de asociados en condiciones de participar en la Asamblea. La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de fijada en la convocatoria si antes no se

hubiere reunido la mayoría de los socios con derecho a voto, quedando constituida y considerándose subsistente con el número de asociados que en ella permanezcan.-

Dr. GERARDO DÍAZ BELTRÁN. Presidente del Consejo Directivo.-

PP128984 \$10.440,00 E16310 V16311

### ASOCIACIÓN CIVIL MISIONERA DE INTÉRPRETES UNIVERSITARIOS EN LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Misionera de Intérpretes Universitarios en Lengua de Señas Argentina, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria el 22 de Marzo del año 2.025 a las 17:30hs. en la Av. López y Planes 2.919 de la Ciudad de Posadas, Misiones.

#### ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.  
2) Tratamiento y aprobación de la Declaración Jurada del año 2.024.

3) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

Prof. MARIELA SOTO. Presidente.-

PP128995 \$4.320,00 E16310 V16311

### ROTARY CLUB PUERTO IGUAZÚ CATARATAS ASAMBLEA ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA C O N V O C A T O R I A

El Rotary Club Puerto Iguazú Cataratas, con domicilio en la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CONVOCA a sus socios a las siguientes Asambleas a celebrarse en la fecha, horario y con el orden del día que se detalla a continuación:

#### ASAMBLEA ORDINARIA

Se llevará a cabo el viernes 28 de Marzo de 2.025 a las 20:30 horas en la sede del club.

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un Presidente de Asamblea y de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

2) Lectura y consideración del Acta anterior.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario de los Ejercicios cerrados en las siguientes fechas: 30 de Junio

de 2.016 - Balance 1, 30 de Junio de 2.017 - Balance 2, 30 de Junio de 2.019 - Balance 4, 30 de Junio de 2.020 - Balance 5, 30 de Junio de 2.021 - Balance 6, 30 de Junio de 2.022 - Balance 7, 30 de Junio de 2.023 - Balance 8.

4) Elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Directiva para el período 2.024-2.026.

Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se llevará a cabo el día viernes 28 de Marzo de 2.025 a las 21:30 horas en la sede del club.

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un Presidente de Asamblea y de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

2) Lectura y consideración del Acta anterior.

3) Lectura y consideración de la modificación del Estatuto en su Art. 2º, que se desea realizar en cuanto al objetivo de la Asociación.

Se solicita a los socios su asistencia y participación. Se podrá consultar padrón y toda la documentación a ser tratada en la sede social.-

JORGE JOSÉ ANTONIO. Presidente.-

PP129009 \$11.520,00 E16311 V16312

#### CLUB SPORTIVO ELDORADO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

En la Ciudad de Eldorado, a los 26 días del mes de Febrero del año 2.025 siendo las 20:30 horas, se reúnen en la sede social los integrantes de la Comisión Directiva de la Club Sportivo Eldorado para tratar el siguiente: Orden del día: LLAMADO a Asamblea General Ordinaria el día 30/03/2.025 a las 20:00hs. en las instalaciones del Club Sportivo Eldorado, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.

2) Designación de 2 asambleístas para refrendar el Acta junto al Secretario y Presidente.

3) Consideración de Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización por los períodos cerrados 2.016, 2.017, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022 y 2.024 respectivamente.

4) Elección de tres asambleístas para llevar a cabo el acto eleccionario.

5) Elección de autoridades por renovación total de la Comisión Directiva.

La Asamblea se llevará a cabo transcurrida 1 hora de la fijada, si es que antes no se hubiera logrado el quorum estatutario.-

ANTOLIANO MOREL. Secretario.

BARRETO RAFAEL. Presidente.-

PP129010 \$6.120,00 E16311 V16312

#### TACURÚ SOCIAL CLUB ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

El Tacurú Social Club, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 26 de Marzo de 2.025 a las 20:00 horas en Primera Convocatoria, y en Segunda Convocatoria a las 20:30 horas (Artículo 47º del Estatuto Social) a realizarse en la sede del Club, sita en calle 194, N° 2.751 Km 7,5, Villa Lanús de Posadas, Misiones, a los fines de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.

3) Consideración de las cuotas sociales y cuota extraordinaria.

4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato, a saber: a) Un (1) Presidente; b) Un Vicepresidente, Diez (10) Vocales Titulares, y c) Seis (6) Vocales Suplentes.

5) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, tres (3) miembros titulares y tres (3) Suplentes, por finalización de mandato.

El plazo para presentación de listas de candidatos vence el día domingo 16 de Marzo de 2.025 a las 20:00 hs. debiendo presentarse en la Secretaría del Club. Asimismo, se resuelve que podrán participar de la Asamblea todos los socios que estén con la cuota paga del mes de Febrero de 2.025, debiendo ser abonada la misma antes del 16 de Marzo de 2.025. Artículo 46º Inc. a) Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los 90 días del cierre del ejercicio. En dicha asamblea se considerará: 1) La Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 2) Elección si correspondiere de los miembros de la nueva Comisión Directiva, como así también consideración del asunto previsto en el Art. 20º de este estatuto y todo otro que fuese incluido en el orden del día.-

AGUSTÍN BIANCHI. Presidente.

RODOLFO JORGE RESEK. Pro Secretario.-

PP129017 \$12.600,00 E16311 V16312

#### ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO IGUAZÚ

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú CONVOCA a los señores

asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26/03/2.025 a las 20:00 horas, en la sede del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, Av. Victoria Aguirre 271, para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura Acta Anterior.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración, y/o Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 01/01/2.024 al 31/12/2.024.
- 4) Renovación de Autoridades parcial de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, por el período que corresponda según Estatuto Artículo 41°, de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal Titular, Tercer Vocal Titular, Primer Revisor de Cuenta Titular.
- 5) Renovación de la totalidad de los suplentes.

La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de fijada en la Convocatoria si antes no se hubiere reunido la mayoría de los asociados con derecho a voto, quedando constituida y considerándose subsistente con el número de asociados que en ella permanezcan.

BRUNO DIEGO FERNANDO. Presidente.-

PP129026 \$8.640,00 E16311 V16312

## LICITACIONES

### PROVINCIA DE MISIONES

#### CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA CGE N° 001/2.025.

EXPTE. N° 5551-1071-S/2024.

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA. Directora General del Consejo General - Solicitud - Compra de Combustibles P/ Ciclo 2.025.

MONTO ESTIMADO: \$ 41.100.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Cien Mil con 00/100).

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Departamento de Compras y Suministros del CGE, calle Dávila N° 1.046; Edificio I, Piso 2°, de la Ciudad de Posadas (3300), Provincia de Misiones. Tel. 0376-4447333 Int. 107, en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

APERTURA DE SOBRES: Día 17 de Marzo de 2.025 a las 09:00 hs. en el Departamento de Compras y Suministros del CGE.

SC21216 E16310 V16311

### PROVINCIA DE MISIONES

#### MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2.025.

LLAMAR a LICITACIÓN PRIVADA a los efectos de la adquisición de una (1) desarmadora para llantas de tractores, camiones y buses hasta aro 52" trifásica.

APERTURA: 19 de Marzo de 2.025.

HORA: 09:00.

LUGAR: Sala de conferencias.

PLIEGOS: Página web [www.eldorado.gob.ar](http://www.eldorado.gob.ar).

INFORMES: Dep. de Compras y Suministros, Tel.: 03751-420760 Int. 212, calle PT Simón Bolívar N° 73, Eldorado, Misiones; de lunes a viernes de 6:30 a 12:30hs.

PP129001 A Pagar \$3.600,00 E16310 V16311

### PROVINCIA DE MISIONES

#### PODER JUDICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2.025.

EXPEDIENTE N° 44/2.025.

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA Sector Patrimonio D.A.-

OBJETO: Sector Patrimonio D.A. "Solicita Adquisición de bienes inventariables (sillas giratorias, sillones gerenciales, armarios metálicos, etc.) para dependencias varias".

INFORMES Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Sin cargo en la Oficina de Compras, Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2.045, Posadas, Misiones), solicitud vía correo electrónico a: [da\\_compras@jurmisiones.gov.ar](mailto:da_compras@jurmisiones.gov.ar) y / o [dacompras.stj@gmail.com](mailto:dacompras.stj@gmail.com) o en Página web del Poder Judicial - Módulo "Cotización para licitaciones".

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 13/03/2025 a las 09:59:00 en: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia 2.045) o a través de la Página web del Poder Judicial en el módulo "Cotización para licitaciones".

APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 13/03/2025 a las 10:00:00 en el lugar antes indicado.

FORMA DE PAGO: Contado.

PP129011 A Pagar \$6.480,00 E16310 V16312

### PROVINCIA DE MISIONES

#### PODER JUDICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.025.

EXPEDIENTE N° 77/2.025.

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA. Sector Suministro - D.A.-

OBJETO: SECTOR SUMINISTRO - D.A. "SOLICITA ADQUISICIÓN DE ÚTILES VARIOS PARA STOCK".  
INFORMES Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Sin cargo en la Oficina de Compras - Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia Nº 2.045, Posadas, Misiones), solicitud vía correo electrónico a: da\_compras@jusmisiones.gov.ar y/o dacompras.stj@gmail.com o en Página web del Poder Judicial - Módulo "Cotización para licitaciones".

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 12/03/2.025 a las 09:59:00 en: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia 2.045) o a través de la Página web del Poder Judicial en el Módulo "Cotización para licitaciones".

APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 12/03/2.025 a las 10:00:00 en el lugar antes indicado.

FORMA DE PAGO: Contado.

PP129012 A Pagar \$4.680,00 E16311 V16312

---